

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 23 DE JUNIO DEL 2011. NUM. 32,549

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 773-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de abril de 2011

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras con fecha veintinueve de noviembre del dos mil nueve, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el resultado de las elecciones generales practicadas, resultó electo el ciudadano **SANTOS AGUILAR**, como Vicealcalde de la Corporación Municipal de Talgua, departamento de Lempira.

CONSIDERANDO: Que el Partido Nacional de Honduras a través del abogado **JOSÉ NOÉ CORTÉS**, en su condición de Secretario Ejecutivo del Comité Central del Partido Nacional de Honduras, solicitó mediante oficio No. S-CC003-2011 de fecha 18 de marzo del 2011, presentado ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-18032011-468 de fecha 18 de marzo de 2011, el nombramiento del ciudadano **IGNACIO GÓMEZ AGUILAR**, con Identidad No. 1323-1973-00146, como Vicealcalde de la Corporación Municipal de Talgua, departamento de Lempira, en sustitución del ciudadano **SANTOS AGUILAR**, quien por motivo de salud interpuso su renuncia al cargo, extremo que se acredita con la certificación extendida por la Municipalidad de Talgua, de departamento Lempira de fecha 14 de febrero de 2011, que corre a folio dos (2) de las presentes diligencias.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN
Acuerdos Nos.: 773-2011, 1086-2011, 2001-2011, 242 y 243.

A. 1-4

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Acuerdo No 44909-SE-2011

A. 5-6

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Acuerdo No. 479-2011

A. 7

AVANCE

A. 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 28

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho del Interior, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República dictó el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del 2002, por el que delega competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con el Artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

POR TANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en

uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el Señor Presidente de la República, le delega competencia al Señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 41 de la Ley de Municipalidades, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **IGNACIO GÓMEZ AGUILAR**, con Identidad No. 1323-1973-00146, como Vicealcalde de la Corporación Municipal de Talgua, departamento de Lempira, en sustitución del ciudadano **SANTOS AGUILAR**, quien por motivo de salud interpuso su renuncia al cargo, extremo que se acredita con la certificación extendida por la Municipalidad de Talgua, de departamento Lempira de fecha 14 de febrero de 2011, que corre a folio dos (2) de las presentes diligencias.

SEGUNDO: Instruir a la Señora Gobernadora Departamental de Lempira, para que proceda a la juramentación correspondiente.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA. **COMUNÍQUESE.**

CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE POBLACIÓN

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 1086-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de mayo de 2011

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras con fecha veintinueve de noviembre del dos mil nueve, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al resultado de las elecciones generales practicadas, el ciudadano **HENRY**

MANUEL RODRÍGUEZ VALLADARES, fue electo como Regidor Octavo de la Corporación Municipal de Quimistán, departamento de Santa Bárbara.

CONSIDERANDO: Que la Honorable corporación Municipal de Quimistán, Santa Bárbara, en Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de febrero, mediante Acuerdo No. 05-2011, acordó remitir la información del caso de el Regidor Municipal **HENRY MANUEL RODRÍGUEZ VALLADARES**, a través de la Gobernación Departamental de Santa Bárbara, a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, para que sea ésta quien determine, en vista de haber sido condenado por el Tribunal de Sentencias de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, el dieciséis de marzo de dos mil nueve por el delito de **DIFAMACIÓN POR IMPUTACIONES CONSTITUTIVAS DE INJURIA**, en perjuicio del señor **JUAN JOSÉ GUEVARA FIGUEROA**, a la pena de un año cuatro meses de reclusión, más las accesorias de interdicción civil e inhabilitación especial.

CONSIDERANDO: Que la señora **ROSA DEL CARMEN TERCERO**, en su condición de Gobernadora Departamental de Santa Bárbara, en fecha dos de marzo del dos mil once, remitió a esta Secretaría de Estado la documentación concerniente al caso del Regidor Municipal octavo Municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara, el señor **HENRY MANUEL RODRÍGUEZ VALLADARES**, para que esta Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población determine lo que en derecho corresponda.

CONSIDERANDO: Que haber sido ejecutoriamente condenado por la comisión de un delito es una de las causas de suspensión o remoción de los miembros de la Corporación Municipal, según lo establece la Ley de Municipalidades.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que el Señor **HENRY MANUEL RODRÍGUEZ VALLADARES**, fue ejecutoriamente condenado por el delito de **DIFAMACIÓN POR IMPUTACIONES CONSTITUTIVAS DE INJURIA**, en perjuicio del señor **JUAN JOSÉ GUEVARA FIGUEROA**, es decir, que contra la respectiva sentencia no cabe recurso alguno.

PORTANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002, por el cual, se le delega competencia al Señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, Acuerdo Ejecutivo 002-2010, modificado mediante acuerdo 271-2010 de fecha siete de octubre del 2010, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, 39 numeral 1), de la Ley de Municipalidades; 24 inciso b), del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA:

PRIMERO: La REMOCIÓN del cargo de Regidor Octavo de la Corporación Municipal de Quimistán, departamento de Santa Bárbara, del señor **HENRY MANUEL RODRÍGUEZ VALLADARES**, en virtud de haber sido ejecutoriamente condenado por el delito de **DIFAMACIÓN POR IMPUTACIONES CONSTITUTIVAS DE INJURIA**, en perjuicio del señor **JUAN JOSÉ GUEVARA FIGUEROA**, a la pena de un año cuatro meses de reclusión, más las accesorias de interdicción civil e inhabilitación especial, consistente en el no ejercicio de los derechos políticos de elegir y ser electo a cargo público.

SEGUNDO: Instruir a la Gobernación Departamental de Santa Bárbara para que proceda a notificar personalmente al funcionario edilicio lo resuelto mediante el presente acuerdo.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que una vez firme de oficio se proceda a transcribir el presente Acuerdo Ministerial al Tribunal Supremo Electoral, Asociación de Municipios de Honduras, Asesoría y Asistencia Técnica de esta Secretaría de Estado, la Alcaldía Municipal de Quimistán, departamento de Santa Bárbara y Tribunal Superior de Cuentas.

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA. **COMUNÍQUESE.**

ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 2001-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de mayo de 2011

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras con fecha veintinueve de noviembre del dos mil nueve, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el resultado de las elecciones generales practicadas, resultó electo el ciudadano **JUAN JOSÉ QUIROZ VELÁSQUEZ**, como Segundo Regidor de la Corporación Municipal de Amapala, departamento de Valle.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 269-2010 de fecha 19 de marzo de 2010, emitido por esta Secretaría de Estado, nombró temporalmente al ciudadano **FÉLIX DE JESÚS MARTÍNEZ**, con Identidad No. 1703-1945-00020, como Segundo Regidor de la Corporación Municipal de Amapala, departamento de Valle, en sustitución del señor **JUAN JOSÉ QUIROZ VELÁSQUEZ**, quien había solicitado permiso un (1) año, a partir del 05 de febrero de 2010 al 05 de febrero de 2011.

CONSIDERANDO: Que el Partido Nacional de Honduras a través del Abogado **JOSÉ NOÉ CORTÉS**, en su condición de Secretario Ejecutivo del Comité Central del Partido Nacional de Honduras, solicitó mediante oficio No. S-CC004-2011 de fecha 29 de marzo del 2011, presentado ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-30032011-530 de fecha 30 de marzo de 2011, el nombramiento de la ciudadana **MARÍA LUISA BANEGAS VÁSQUEZ**, con Identidad No. 1804-1960-00746, como Segunda Regidora de la Corporación Municipal de Amapala, departamento de Valle, en sustitución del ciudadano **JUAN JOSÉ QUIROZ VELÁSQUEZ**, quien nuevamente solicitó permiso por tiempo indefinido a partir del 09 de febrero de 2011, extremo que se acredita con la certificación de extendida por la Municipalidad de Amapala, departamento de Valle; que corre a folio 4 de las presentes diligencias.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo

Ministerial No. 474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República dictó el Decreto Ejecutivo No. 002-2010 de fecha veintisiete de enero del 2010, modificado mediante Acuerdo No. 271-2010 de fecha siete de octubre del 2010, por el que delega competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con el Artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

POR TANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2010 de fecha 27 de enero de 2010, modificado mediante Acuerdo No. 271-2010, de fecha siete de octubre del 2010. Por el cual, el Señor Presidente de la República, le delega competencia al Señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 41 de la Ley de Municipalidades, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **MARÍA LUISA BANEGAS VÁSQUEZ**, con Identidad No. 1804-1960-00746, como Segunda Regidora de la Corporación Municipal de Amapala, departamento de Valle, en sustitución del ciudadano **JUAN JOSÉ QUIROZ VELÁSQUEZ**, quien solicitó permiso por tiempo indefinido a partir del 09 de febrero de 2011, extremo que se acredita con la certificación de extendida por la Municipalidad de Amapala, departamento de Valle; que corre a folio 4 de las presentes diligencias.

SEGUNDO: Instruir a la Señora Gobernadora Departamental de Valle, para que proceda a la juramentación correspondiente.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA. **COMUNÍQUESE.**

CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE POBLACIÓN

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 242

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de enero de 2011

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 002-98 de fecha 2 de febrero de 1998, Acuerda: Dispensar la Publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

ANDRÉS FAURICIO VELÁSQUEZ RAMOS
y
SONIA YAMILETH MELGAR ORELLANA

Vecinos de: La Ceiba, Atlántida.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS, en la Oficina que la Secretaría de Finanzas designe.- **COMUNÍQUESE.- F) SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. F) SECRETARIO GENERAL”.**

SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 243

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de enero de 2011

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 002-98 de fecha 2 de febrero de 1998, Acuerda: Dispensar la Publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
y
OLGA DARCENY TEJEDA MARTÍNEZ

Vecinos de: La Ceiba, Atlántida.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS, en la Oficina que la Secretaría de Finanzas designe.- **COMUNÍQUESE.- F) SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. F) SECRETARIO GENERAL”.**

SECRETARIO GENERAL

República de Honduras **Secretaría de Educación**

ACUERDO No. 44909-SE-2011

Comayagüela, M.D.C., 10 de mayo de 2011.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN. CONSIDERANDO: Que la Educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza. **CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras es garante del Derecho a la Educación de niñas, niños, jóvenes y adultos, cuya ejecutoria se realiza a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en cumplimiento a los derechos establecidos en la Constitución de la República, Convención de los Derechos del Niño, Conferencia de Educación Para Todos y demás convenios internacionales, y contribuye a garantizar el derecho al acceso a una educación de calidad inclusiva, participativa y democrática en todos los niveles del sistema educativo hondureño. **CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en cumplimiento a otros compromisos contraídos a nivel internacional, tales como: Objetivos de Desarrollo del Milenio, Estrategia de Reducción a la Pobreza, Plan Educación para Todos (EPT-EFA), se ve en la necesidad de implementar las estrategias necesarias a fin de brindar a las niñas y los niños que residen especialmente en poblaciones rurales, vulnerables y menos favorecidas del país, acceso universal a una educación básica de calidad.

CONSIDERANDO: Que el Estado tiene la obligación de desarrollar la educación básica de sus pueblos, creando al efecto los organismos administrativos técnicos necesarios dependientes directamente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, desde el año 2006, ha venido implementando la Estrategia de Calidad Educativa “Escuela Amiga de las Niñas y los Niños”, organizándose en ochenta (80) centros educativos demostrativos, en veinticinco (25) municipios de siete (7) departamentos del país. **CONSIDERANDO:** Que la Estrategia de Calidad Educativa “Escuela Amiga de las Niñas y los Niños” permite a los estudiantes la construcción de aprendizajes significativos pertinentes y relevantes, mediante la aplicación de prácticas pedagógicas activas, participativas, dinámicas e integradoras. **CONSIDERANDO:** Que esta experiencia promueve el cambio de un paradigma educativo tradicional a un paradigma constructivista centrado en la niña y el niño, participativo e inclusivo, en el marco de la Normativa del Currículo Nacional Básico (CNB) y el Diseño Curricular Nacional para la Educación Básica (DCNB). **CONSIDERANDO:** Que esta Estrategia de Calidad Educativa “Escuela Amiga de las Niñas y los Niños” en el año 2010 ha iniciado un proceso de expansión en los departamentos de Atlántida, Lempira, Choluteca, Gracias a Dios, Comayagua, Intibucá, Valle, Colón, Santa Bárbara, La Paz, Ocotepeque, Copán, Francisco Morazán y Cortés. **POR TANTO:** En uso de sus facultades delegadas y en aplicación a los artículos 151, 153, 157, 163 y 171 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 14, 15, 21, 50, 58, 77 y 78 de la Ley Orgánica de Educación; 1, 2 y 5

del Reglamento General de Educación Primaria.

ACUERDA: 1. Institucionalizar en el cuarenta por ciento (40%) de las escuelas rurales, donde ya ha sido experimentada la Estrategia de Calidad Educativa “**Escuela Amiga de las Niñas y los Niños**”, considerada con enfoque basado en los Derechos de la Niñez, como iniciativa de mejoramiento de la calidad educativa y organización pedagógica a nivel local. 2. Implementar la Estrategia de Calidad Educativa “**Escuela Amiga de las Niñas y los Niños**” de manera progresiva en la escuela rural y multigrado en los departamentos donde la estrategia ha sido experimentada. 3. Elaborar y ejecutar un plan de expansión departamental con proyección en un corto, mediano y largo plazo previa aplicación del diagnóstico de necesidades de los centros educativos sujetos a incorporarse a la iniciativa. 4. Monitorear y evaluar sistemáticamente la implementación de la Estrategia de Calidad Educativa “**Escuela Amiga de las Niñas y los Niños**” a nivel de los Distritos Escolares involucrados. 5. Articular e insertar en los programas y proyectos ejecutados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, la iniciativa focalizada a nivel municipal y departamental en apoyo al proceso de expansión. 6. Incorporar en el Proyecto Educativo de Centro, de cada uno de los centros educativos rurales, el marco filosófico y pedagógico de la Estrategia de Calidad Educativa “**Escuela Amiga de las Niñas y los Niños**” con enfoque en los derechos de la niñez. 7. Incorporar en los instrumentos de planificación estrategia municipal y departamental las actividades a desarrollar para la implementación de la Estrategia de Calidad Educativa “**Escuela Amiga de las Niñas y los Niños**”, en los doce (12) departamentos en donde ha sido implementada. 8. Revisar y ajustar en forma conjunta el apoyo financiero,

canalizado a través del Plan EFA y otras estrategias, en apoyo al fortalecimiento de los Centros Educativos Demostrativos existentes y asegurar la expansión a ejecutarse en un corto, mediano y largo plazo iniciada en el año 2011, en apoyo al esfuerzo realizado por las autoridades educativas locales, madres y padres de familia, para participar de la iniciativa. 9. Apoyar la ejecución y evaluación de impacto de la experiencia para realizar los ajustes y cambios pertinentes. 10. Sistematizar la experiencia y socialización a nivel central y desconcentrado. 11. Apoyar la ejecución de la experiencia en tiempo y establecer la garantía de una efectiva realización y asegurar su consolidación. 12. Apoyar en el diseño y elaboración de material educativo autoinstruccional en el área de Matemáticas y Comunicación-Español para fortalecer el aprendizaje significativo y relevante, especialmente en centros educativos multigrado. 13. Apoyar la ejecución de un plan de capacitación de docentes que actualice la aplicación correcta de la Estrategia de Calidad Educativa “**Escuela Amiga de las Niñas y los Niños**”; para asegurar una educación amigable para las niñas y los niños. 14. Transcribir el presente Acuerdo a las Direcciones Generales de Servicios Pedagógicos y Calidad de la Educación y Direcciones Departamentales de Educación para los fines legales pertinentes.

COMUNÍQUESE: F) JOSE ALEJANDRO VENTURA SORIANO. SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION. F) ANÍBAL E. DELGADO MEJÍA. SECRETARIO GENERAL.

ABOG. ANÍBAL E. DELGADO MEJÍA.
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 479-2011

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
13 de mayo de 2011

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas, se estableció el "Sistema de Precios Paridad de Importación", como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo.

CONSIDERANDO: Que es necesario ajustar el mecanismo de fijación de precios de los combustibles derivados del petróleo conformidad al Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008, faculta a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, revisar y modificar cada una de las variables del Sistema antes citado, cuando lo considere oportuno y conveniente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No. 94-83 de mayo de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

CONSIDERANDO: Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

CONSIDERANDO: Que los informes técnicos que ha recibido el Poder Ejecutivo indican variaciones en los precios de los combustibles derivados del petróleo en el mercado internacional, lo que incidirá en la aplicación del Sistema de Precios Paridad de Importación, contenido en el Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas, así como en la economía nacional.

PORTANTO:

En aplicación del Artículo 245, numerales 11 y 30 y demás aplicables de la Constitución de la República, del Decreto No. 94 de fecha 28 de abril de 1983, Artículo 10 del Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007, de fecha 13 de enero del 2007; Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008 y Artículos No. 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009, publicado el 16 de diciembre de 2009.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Trasladar el incremento de precios de los combustibles regulados denominados Gasolina Superior, Gasolina

Regular, Gas Licuado del Petróleo para uso vehicular al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gasolina Superior	0.24	0.23	0.24
Gasolina Regular	0.73	0.74	0.73
Gas Licuado de Petróleo (vehicular)	0.40	0.40	0.41

ARTÍCULO 2. Trasladar la disminución de precios de los combustibles regulados denominados Diesel y Kerosina al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Diesel	-1.09	-1.09	-1.09
Kerosina	-0.76	-0.78	-0.77

ARTÍCULO 3. El Gobierno de la República absorberá los valores de los diferenciales resultantes por el incremento de los precios de los combustibles regulados denominados Gas Licuado de Petróleo para Uso Doméstico en presentaciones hasta veinticinco libras, de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gas Licuado de Petróleo (Doméstico)	3.60	4.08	4.14

Estos valores a pagar por los diferenciales resultantes por terminales deberán ser auditados por la Comisión Administradora del Petróleo en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Ingresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 77-2007 del 01 de agosto del 2007, publicado el 31 de agosto del 2007 y su reforma mediante Decreto 138-2007 del 08 de noviembre de 2007 publicado el 28 de noviembre del 2007; y, Artículo 102 del Decreto Legislativo No. 157-2009 de fecha 21 de julio del 2009 publicado el 27 de julio del año 2009.

ARTÍCULO 4. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día lunes 16 de mayo de 2011 y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

El Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
Secretario General

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: Aprobar la nueva lista de Grandes Contribuyentes.*

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. **CERTIFICA**; la Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 153-95. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, seis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha doce de junio de mil novecientos noventa y cinco, por la Licenciada **IRMA MARICELA MARTÍNEZ MORALES**, en su carácter de Apoderada legal del **PATRONATO PRO-DESARROLLO DE LA COLONIA LA TRINIDAD**", con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la Peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dió el trámite de ley, habiéndose mandado oír al departamento Legal de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, conceder Personalidad Jurídica a las Asociaciones Civiles de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que el "**PATRONATO PRO-DESARROLLO DE LA COLONIA LA TRINIDAD**", con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C., se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. En uso de las facultades y en aplicación de los Artículos 245 numeral 40 de la Constitución de la República y 120 de la Ley General de Administración Pública.

RESUELVE:

RECONOCER: Como Persona Jurídica al "**PATRONATO PRO-DESARROLLO DE LA COLONIA LA TRINIDAD**", con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL PATRONATO PRO-DESARROLLO DE LA COLONIA LA TRINIDAD"

PREÁMBULO La Asamblea General del Patronato Pro-Desarrollo de la colonia La Trinidad de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, reunida en pleno, hace público testimonio del reconocimiento a los **INICIADORES DE ESTA SOCIEDAD**, y por haberle dado vida y constituir la en Propiedad, a ellos se les reconocerá como fundadores de este **PATRONATO**.

DECLARACION DE PRINCIPIOS 1.- Se constituye el Patronato Pro-Desarrollo de la colonia La Trinidad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras, América Central.- **2.-** Teniendo la finalidad, el desarrollo integral de la colonia en sus aspectos: Económicos, Sociales, Culturales, Educativos, de Seguridad y de Salud.- **3.-** La Duración de este Patronato será por tiempo indefinido y su sede la tendrá en la misma comunidad.- **4.- OBJETIVOS DEL PATRONATO PRO-DESARROLLO DE LA COLONIA LA TRINIDAD**, son los siguientes: a) Fomentar entre sus miembros de la comunidad los principios de cooperación para la solución de los problemas de carácter económicos, sociales, culturales, educativo y de salud; b) Fomentar los lazos de unión y paternidad entre los miembros de la colonia; y, c) Todas aquellas medidas tendientes asegurar de una manera eficaz el logro de todas las metas encaminadas a alcanzar el progreso integral de la colonia.-

CAPÍTULO I

DE SU ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 1.- Los miembros del Patronato Pro-Desarrollo de la colonia La Trinidad, se clasificarán así: 1.- Miembros. 2.- Miembros Honorarios, 3.- Incorporados según estos Estatutos.

ARTÍCULO 2.- Son miembros Fundadores de este Patronato, los participantes en el proyecto de autoconstrucción de la colonia y los residentes de la misma.

ARTÍCULO 3.- Son miembros Honorarios, las personas sean nacionales o extranjeros, que por sus méritos, posición y prestigio que cooperen con el Patronato, para alcanzar sus objetivos.

ARTÍCULO 4.- Son miembros Incorporados, los vecinos y vecindados que manifiesten su deseo de ingresar al Patronato a juicio de éste que merezca su incorporación previa solicitud y apadrinado por dos miembros de este Patronato.

CAPÍTULO II

DEL GOBIERNO DEL PATRONATO

ARTÍCULO 5.- El Gobierno del Patronato Pro-Desarrollo de la colonia La Trinidad, estará constituido así: 1.- De la Asamblea, 2.- De la Junta Directiva.

CAPÍTULO III

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 6.- La Asamblea General es la Autoridad máxima del Patronato y estará formada por todos los miembros del mismo.

ARTÍCULO 7.- Las Asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán obligatoriamente **DOS VECES AL MES O MÁS VECES**, cuando las circunstancias así lo requieren.

ARTÍCULO 8.- Las Asambleas Ordinarias se considerarán legalmente reunidas con la asistencia de la mayoría de sus miembros y las Extraordinarias con las dos terceras partes que asistan en la primera convocatoria y en segunda convocatoria con la asistencia de la Asamblea Ordinaria.

ARTÍCULO 9.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Discutir y aprobar sus leyes y reglamentos, y las formas que fueron propuestas, así como todos aquellos asuntos que se presenten. b) Conocer de las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva y proceder a su pronta elección. c) Elegir los miembros, de acuerdo con estos Estatutos; d) Aprobar o improbar el informe anual que rinda la Junta Directiva al final del período social haciendo sus recomendaciones que estime conveniente; e) Determinar las cuotas ordinarias y extraordinarias cuando las circunstancias y necesidades de la colonia lo requieran; f) Considerar y aprobar los asuntos financieros para el mejoramiento social, educativo, económico, cultural, recreativo, de salud y que presten a su consideración los comités formados al efecto y g) Atender todos aquellos convenios dentro de las finalidades en pro del mejoramiento de la colonia La Trinidad.

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones de las Asambleas Extraordinarias: a) Modificar los objetivos y propósitos del Patronato; b) Conocer de las reformas de estos Estatutos; y c) La solución y liquidación del Patronato.

CAPÍTULO IV

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 11.- La Junta Directiva es el órgano Ejecutivo encargado de la dirección del Patronato, siendo sus atribuciones las siguientes: a) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias en la forma que señalen estos Estatutos; b) Resolver los asuntos que han de ser objeto de estudio y debate en las reuniones del Patronato; c) Conocer de las licencias de los miembros del Patronato que por causa justificada deseen retirarse temporalmente de sus cargos. d) Nombrar los representantes que estimen necesarios y a los miembros integrantes de las comisiones especiales que se acuerden; e) Presentar a la Asamblea, la memoria de sus actividades realizadas durante su periodo social. f) Proponer a la Asamblea General como miembro honorarios a las personas que por sus méritos sean acreedores a ellos; g) Organizar los comités en la forma que establecen estos Estatutos; h) Designar a las personas interinamente en caso de falta, impedimentos temporal o renuncia de cualquiera de sus miembros en forma que establece esta Ley. i) Conceder permisos, admitir renuncia de sus miembros, y llenar las vacantes con los respectivos suplentes; j) Ofrecer todo auxilio a los asociados en caso de enfermedad, falta de trabajo, prisión, duelo o cualquier otro infortunio; k) Procurar la buena armonía de los miembros para que las relaciones personales de los integrantes de este Patronato se conduzcan en un plano de perfecta comprensión; l) Dar cuenta a la Asamblea de las vacantes que sucedan en su seno para su elección; m) La Junta Directiva deberá celebrar sesiones todos los miércoles y en aquellos casos de urgencia mientras dure esta Asociación; n) La Junta Directiva sólo podrá celebrar sesiones cuando concurren siete de sus miembros y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos; o) En casos de ausencia del Presidente, actuará el Vicepresidente y en defecto de este los Vocales por su orden; p) Poner en conocimiento cualquier transferencia, modificación u otra causa que afecte el presupuesto para su aprobación en la Asamblea convocada a su efecto; q) Publicar siempre que crea conveniente en forma circunstancial las labores culturales, sociales, económicas, recreativas, de salud y otros actos de relevancia que realice el Patronato.

CAPÍTULO V

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 12.- La Junta Directiva estará integrada por las siguientes miembros: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario de Actas. d) Un Secretario de Relaciones, e) Un Tesorero, f) Un Fiscal, g) Seis Vocales por su orden.-Los miembros de la junta Directiva del Patronato, serán electos individualmente por medio del voto directo y secreto.

ARTÍCULO 13.- Los Miembros de la Junta Directiva responderán de sus actos ante la Asamblea por infracciones a estos Estatutos y Reglamentos internos respectivos.

ARTÍCULO 14.- La Representación Legal del Patronato, corresponde a la Junta Directiva y se ejercerá por un Presidente o Vicepresidente y en ausencia de estos los Vocales por su Orden.

CAPÍTULO VI

DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del PRESIDENTE: a) Abrir, presidir, suspender y clausurar las sesiones, dirigir los debates, conceder el uso de la palabra por su orden a los demás miembros que la soliciten, someter a votación los asuntos en discusión y mantener el orden y la disciplina en las sesiones. b) Cumplir y velar porque se cumplan las atribuciones del Patronato, las demás disposiciones que se dicten así como la Constitución y demás, leyes de la República. c) Recibir el informe de cada comisión, en el término que se le haya designado. d) Nombrar las comisiones para el estudio de los problemas sometidos, a consideración del Patronato y demás solicitudes a las autoridades gubernamentales o instituciones privadas, sean nacionales o internacionales. e) Elaborar el informe anual de la Junta Directiva. f) Autorizar con su firma, todos los pagos que efectuó el Tesorero y los demás documentos que lo requieran. g) Autorizar las papeletas, para el voto directo y secreto. h) Cumplir y hacer que se cumplan estos Estatutos, Reglamentos o cualquier otra disposición que emane de la Asamblea General y del Estado basado en la Ley. i) Preparar con el Secretario de Actas, la Agenda de las sesiones del Patronato fijando el día la hora la cual deberá contener la relación de los asuntos que serán sometidos a discusión y aprobación de la Asamblea General o de la Junta Directiva. j) Planificar y programar los proyectos a realizar por el Patronato, por el período para el cual han sido electos, con la asesoría de los diferentes Comités nombrados al efecto, para su aprobación en la Asamblea General.

CAPÍTULO VII

DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 16.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente en casos de ausencia, permiso, incapacidad u otra causa legal y asistirá al Presidente en los asuntos que él lo solicite en el desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO VIII**DEL SECRETARIO DE ACTAS**

ARTÍCULO 17.- El Secretario de Actas, es el encargado de la Comunicación del Patronato y tendrá como atribuciones las siguientes: a) Elaborar de acuerdo con el Presidente del Patronato las convocatorias y órdenes de las sesiones ordinarias extraordinarias con la debida anticipación del Presidente; b) Redactar y dar lectura a las actas de las sesiones, consignando las enmiendas solicitadas antes de su aprobación; c) Llevar el libro de actas debidamente legalizado, firmadas las primeras y últimas páginas por el Presidente, selladas todas y los demás libros que se consideren convenientes; d) Conservar ordenado el archivo del Patronato y anotar correspondencia. e) Hacer entrega pormenorizada de libros, archivo y todo lo relativo a esta Secretaría; f) Dar cuenta al Presidente de todos los actos relacionados con el Patronato a fin de que éste incluya en la agenda de trabajo los puntos que considere importantes para ser tratados; g) Extender credenciales cuando el caso lo requiera; firmando con el Presidente; h) Redactar la memoria anual de las actividades del Patronato, la cual será presentada en la sesión final y demás obligaciones concernientes a esta Secretaría.

CAPÍTULO IX**DEL SECRETARIO DE RELACIONES**

ARTÍCULO 18.- El Secretario de Relaciones sustituirá al Secretario de Actas en todos los asuntos de su competencia, cuando requiera su ayuda y especialmente en todo aquello que tenga que ver con los asuntos de publicación y de relaciones.

ARTÍCULO 19.- El Secretario de Relaciones será el encargado de recibir y contestar rigurosamente la correspondencia, previa consulta y aprobación del Presidente y le prestará la colaboración al Secretario de Actas en caso de ausencia, permiso, incapacidad u otra causa legal.

CAPÍTULO X**DEL TESORERO**

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones del Tesorero: a) El Tesorero es el encargado de custodiar el Patrimonio del Patronato; b) Tener bajo su responsabilidad los fondos y documentos de valor y llevar la contabilidad de la Tesorería, c) Cobrar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que apruebe el Patronato extendiendo los recibos correspondientes; d) Verificar los pagos de los recibos que extienda; e) Manejar los fondos y registrar su firma con la del Presidente del Patronato en las Instituciones Bancarias donde se depositen los fondos, sea efectivo o en valores de liquidez inmediata, según lo disponga la Junta Directiva, abriendo la cuenta en este nombre: **"PATRONATO PRO-DESARROLLO DE LA COLONIA LA TRINIDAD"** Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán; f) Efectuar con el PRESIDENTE las erogaciones que acuerden la Asamblea y la Junta Directiva de acuerdo con estos Estatutos; g) Rendir previamente al desempeño de su cargo la fianza que le señale la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General; h) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un extracto de Cuenta de la Tesorería acompañando los comprobantes de ingresos, así como también el informe anual que rendirá la Asamblea General; i) Hacer entrega pormenorizada de libros y cuentas circunstanciales con documentos y demás enseres

previa revisión y aprobación del Fiscal o una auditoría especial a fin de que se le extienda el finiquito de solvencia; j) Mostrar las cuentas al Fiscal cada vez que éste desee revisarlas cuando lo pida al Presidente del Patronato previa autorización de la Asamblea, así mismo una Auditoría especial; k) En caso de ausencia o incapacidad o cualquier otra causa legal del Tesorero ejercerá sus funciones el Vocal respectivo previo a los trámites establecidos en estos Estatutos.

CAPÍTULO XI**DEL FISCAL DEL PATRONATO**

ARTÍCULO 21.- Son Atribuciones del Fiscal Del Patronato: a) Velar porque se cumplan, Estatutos, Reglamentos y Resoluciones del Patronato y demás leyes; b) Emitir dictamen sobre los Asuntos que se le sometan; c) Intervenir en los arqueos y auditajes que se practiquen; d) Examinar las cuentas de la Tesorería y rendir informe a la Junta Directiva y la Asamblea según el caso para tal fin podrá obtener la asesoría que estime necesario; e) Ejercer la representación legal del Patronato en los asuntos legales y administrativos.

CAPÍTULO XII**DE LOS VOCALES**

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones de los Vocales: a) Asistir con puntualidad a las sesiones; b) Participar en las deliberaciones de sesiones ordinarias y extraordinarias del Patronato y desempeñar las funciones que se les confieren; c) Sustituir a los miembros de la Junta Directiva conforme a estos Estatutos; d) Presidir los Comités de Trabajo que establezcan la Junta Directiva de conformidad con esta Ley.

CAPÍTULO XIII**DE LOS COMITÉS DEL PATRONATO**

ARTÍCULO 23.- Con el fin de lograr la mejor manera posible las metas del Patronato se organizarán los Comités que la Asamblea del Patronato estime conveniente y para sus fines respectivos o específicos estarán compuestos por un número no mayor de cinco miembros del Patronato, asesorados por el respectivo Vocal y serán nombrados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24.- Formados los Comités, éstos se reunirán dos veces por mes o siempre que fuere necesario, para tratar los asuntos que le fueren encomendados por la Junta Directiva y para su resolución de acuerdo con los propósitos del Patronato.

ARTÍCULO 25.- Los Comités elaborarán su Plan de Trabajo y les presentarán a la Junta Directiva un mes después de su organización y rendirán un informe anual de sus actividades.

CAPÍTULO XIV**DE LAS VOTACIONES**

ARTÍCULO 26.- Las votaciones se realizarán de la siguiente manera: a) Por voto directo y secreto mediante papeletas debidamente autorizadas por la Junta Directiva cuando problemas sean de gran trascendencia; b) El voto es personal y únicamente se aceptará una representación autorizada por simple carta; c) Para que haya votación se necesita que haya quórum.

ARTÍCULO 27.- Para que haya elección o resolución será por mayoría, es decir la mitad más uno.

ARTÍCULO 28.- En caso de empate en las votaciones, lo decidirá el Presidente con el doble voto.

ARTÍCULO 29.- Ningún miembro podrá retirarse, eludir el acto de votar y los votos en blanco serán motivo de censura.

ARTÍCULO 30.- Las mociones podrán presentarse escrito y verbalmente según lo exija el caso y para retirar la moción simplemente lo hará el mocionante.

ARTÍCULO 31.- Toda moción antes de aprobarse deberá ser sometida y previamente a consideración.

CAPÍTULO XV

DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 32.- La elección de la Junta Directiva se practicará el primero de abril de cada año.

ARTÍCULO 33.- La elección se realizará previa convocatoria a la Asamblea General, la cual será mediante nota dirigida a cada uno de los miembros del Patronato o por cualquier otro medio que se estime conveniente, la convocatoria deberá hacerse con una semana de anticipación expresándose el motivo de la reunión en los avisos respectivos.

ARTÍCULO 34.- En caso de no haber quórum de Asamblea General, se hará segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación a la primera, pudiendo llevarse a cabo la elección con los que asistan.

ARTÍCULO 35.- Los miembros del Patronato, sólo tendrán derecho a voto personal y será ineludible como derecho (solamente podrá representar a un miembro que acredite por simple carta).

CAPÍTULO XVI

DE LA PROMESA DE LEY

ARTÍCULO 36.- El Presidente tomará posesión de su cargo ante la Asamblea General y la promesa será la siguiente: "PROMETO SER FIEL AL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA LA TRINIDAD HONRAR SUS IDEALES, CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN LOS ESTATUTOS QUE LO RIGEN Y LAS DEMAS DISPOSICIONES QUE ACUERDEN PARA EL LOGRO DE SUS PROPOSITOS Y ENGRANDECIMIENTO DE LA PATRIA".

ARTÍCULO 37.- La promesa de Ley la rendirán los demás miembros directivos ante el Presidente que por una u otra razón, no lo hayan prestado en su oportunidad o cuando las circunstancias lo exijan; igualmente rendirán ante el mismo, los miembros admitidos al momento de su incorporación.

ARTÍCULO XVII

DEL PATRIMONIO DEL PATRONATO

ARTÍCULO 38.- Constituye el Patrimonio del Patronato:

a) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias que colecte

el Tesorero; b) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran; c) Los préstamos y donaciones legales; d) Los ingresos que provengan de colectas y productos de actos que se efectúen con el fin de allegar fondos a la Tesorería de conformidad a la finalidad del mismo; el producto de las inversiones financieras que efectúen el Patronato con organismos legalmente establecidos en la República; y, f) Los aportes de instituciones nacionales, públicas y privadas de acuerdo con los convenios que el Patronato celebre a través de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 39.- Corresponde a la Junta Directiva, la administración del Patronato, que la ejercerá por medio del Tesorero y no podrá disponer de su patrimonio sino para la realización de sus propósitos.

ARTÍCULO 40.- La Junta Directiva dictará las medidas que estime convenientes para la mejor administración del Patronato.

CAPÍTULO XVIII

DE LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 41.- Los presentes Estatutos, únicamente podrán ser reformados por una Asamblea General al efecto, de acuerdo con la Ley.

ARTÍCULO 42.- Las reformas o modificaciones de estos Estatutos solamente podrán hacerse cuando estas disposiciones emanen de la Junta Directiva o por un grupo no menor de treinta miembros del Patronato, previo estudio de una comisión especial nombrada para tal efecto para ser sometida a la Asamblea.

CAPÍTULO XIX

DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 43.- Todos los miembros del Patronato están en el deber de velar porque se cumplan los principios y finalidades de estos Estatutos.

ARTÍCULO 44.- Ningún miembro deberá dirigir ataques personales a otro miembro del Patronato, antes bien, estará atento a la defensa del compañero siempre y cuando se haga acreedor para ello.

ARTÍCULO 45.- Las diferencias personales que surgieren entre los miembros, serán resueltas según su gravedad por la Junta Directiva del Patronato o por un Tribunal de Justicia en última instancia.

ARTÍCULO 46.- Los miembros deberán cumplir con las obligaciones económicas a que están sujetos en su calidad de tales, desde el momento de su incorporación tales como la cuota de ingreso que serán señaladas por la Asamblea del Patronato.

CAPÍTULO XX

DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 47.- Los miembros gozarán de los derechos y prerrogativas siguientes: a) Emitir libremente de palabra por escrito siempre que esté acorde con la moral, la ley, la armonía social y las buenas costumbres; b) Ser escuchado en defensa propia en caso de acusación por infracción o por principios y Leyes del Patronato; c) Ser electo y elegir; d) Solicitar la ayuda

y protección del Patronato en caso de necesidad; y, e) Aceptar honores y distinciones.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 48.- El Patronato Pro-Desarrollo de La Colonia La Trinidad de Tegucigalpa, no podrá extinguirse siempre y cuando tengan un número de miembros no menor de trescientos.

ARTÍCULO 49.- Es obligación de los miembros, comunicar a la Junta Directiva, todo cambio de domicilio o ausencia por un término de un mes.

ARTÍCULO 50.- El Patronato, no es una organización de carácter lucrativo, sino para procurar el desarrollo integral de la comunidad.

ARTÍCULO 51.- El registro de los miembros del Patronato, será llevado por la Secretaría de Actas en un libro especial.

ARTÍCULO 52.- Toda orden deberá ir acompañada de los comprobantes respectivos, el Presidente y el Tesorero, serán responsables de toda irregularidad en los pagos que se autoricen.

ARTÍCULO 53.- El Patronato podrá acordar el reconocimiento de menciones honoríficas para todos aquellos miembros que se dignifiquen en sus funciones o en cualquier otra actividad que realice en beneficio de la colonia.

ARTÍCULO 54.- Los Vocales completarán el periodo de las vacantes de conformidad con estos Estatutos.

ARTÍCULO 55.- En caso de disolución del Patronato y de acuerdo a estos Estatutos, el Patrimonio lo invertirá en la compra de equipo y material didáctico que sirva en cualquier escuela de educación primaria que funcione en la comunidad.

ARTÍCULO 56.- El Patronato en Asamblea General, emitirá acuerdos especiales para dictar medidas no establecidas en los presentes Estatutos, pero siempre enmarcadas en la Constitución y demás leyes de la República.

ARTÍCULO 57.- Queda prohibido, la discusión de temas de carácter religioso o racial, dentro el fanatismo de la intolerancia o de la intransigencia, dogmática de doctrina exóticas de carácter antidemocrático.

ARTICULO 58.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de La República y demás leyes y sus Reformas, enmiendas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación. **NOTIFIQUESE. (F) CARLOS ROBERTO REINA PRESIDENTE, EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA. (F) EFRAIN MONCADA SILVA".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de octubre del dos mil ocho.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

23 J. 2011.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de Inmobiliaria de Cortés, S.A. de C.V., por este medio CONVOCA, a todos sus accionistas a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a celebrarse el día viernes 15 de julio del año 2011, a partir de las 4:00 P.M., en adelante en sus oficinas en Funerales del Recuerdo, situadas en la 11 Ave. y 4ta. calle S.O. barrio El Benque de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, para tratar asuntos concernientes al Artículo # 169 del Código de Comercio.

De no haber quórum en la fecha y hora indicada, la Asamblea se verificará en segunda convocatoria el día siguiente sábado 16 de julio a la misma hora y en el mismo lugar con los accionistas que concurran.

Secretario del Consejo de Administración

23 J. 2011.

- 1/ No. solicitud: 8534-11
2/ Fecha de presentación: 07-03-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INDUSTRIAS GRANDEZA NATURAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. (INDUSTRIAS GRANAT, S. DE R. L. DE C. V.)
4.1/ Domicilio: Col. Montefresco, calle 28, San Pedro Sula, departamento de Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRANAT y Diseño.



- 6.2/ Reivindicaciones
GRANAT
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresiones dentales.
8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: NANCY YOLANY VARGAS GALLEGOS
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: HENRY EFRAÍN MENDIETA CASTRO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 09-03-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8. 23 J. y 8 J. 2011

RESOLUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA No.03-1208.- La Junta Directiva, conocida de la Solicitud de Aprobación de Reformas a los Artículos No. 13 y 22 del Reglamento de Préstamos para la Vivienda, presentada por el señor Director Ejecutivo, Andrés Torres Rodríguez a través del Licenciado Nahún Díaz, Jefe de la División de Préstamos, Licenciado Javier Mendoza, Asistente de la División de Préstamos y el Licenciado Rogel Villatoro, Jefe del departamento de Vivienda, en virtud que existe el conocimiento que las tasas de interés establecidas actualmente, son objeto de confusión para la mayoría de participantes del sistema, por unanimidad, RESUELVE: 1) Aprobar la Reforma de los artículos 13 y 22 del Reglamento de Préstamos para la Vivienda, mismos que en lo sucesivo deberán leerse de la siguiente manera: "ARTÍCULO 13.- El monto máximo a otorgar será determinado por el valor que resulte del avalúo practicado al inmueble sobre el cual recaerá la operación de financiamiento, conforme a la escala siguiente:

- a) Por el primer MILLON DE LEMPIRAS (L.1,000,000.00) podrá otorgarse hasta el cien por ciento (100%) del valor de la tasación.
- b) Por los siguientes SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.600,000.00) podrá otorgarse hasta el noventa por ciento (90%) del valor de la tasación.
- c) Por los siguientes SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.600,000.00) podrá otorgarse hasta el ochenta por ciento (80%) del valor de la tasación; y,
- d) Por el excedente del valor de la tasación o valuación, podrá otorgarse hasta un setenta por ciento (70%).

ARTÍCULO 22.- Las tasas de interés sobre los préstamos hipotecarios a otorgarse, incluyendo ampliaciones a los mismos bajo el régimen del presente Reglamento, se establecen acorde a los rangos siguientes:

MONTOS	TASA (ANUAL)
De L.30,000.00 a L.500,000.00	11.0%
De L.30,000.00 a L.4,000,000.00 (no escalonadas)	11.5%

Las tasas anteriores, serán aplicadas sobre saldos insolutos y podrán ser revisadas y modificadas por la Junta Directiva a solicitud de la Administración del Instituto, para cuyo efecto se considerará el comportamiento de las tasas de rendimiento medio sobre las inversiones del Instituto y las tasas de interés máximas prevalecientes en el sistema financiero nacional. Asimismo, es entendido que en caso de mora, el prestatario pagará un dos por ciento (2%) adicional sobre la tasa originalmente pactada, que será calculada anualmente y capitalizable mensualmente sobre las cuotas vencidas.- 2) La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha y deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

ABOG. CARLOS MONTES R.

Presidente, por Ley

ANDRÉS TORRES RODRÍGUEZ

Director Ejecutivo

23 J. 2011.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 1530-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**”. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintisiete de abril del dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha treinta de diciembre de dos mil diez, misma que corre a expediente No. **PJ-30122010-2723**, por la Abogada **MARÍA MANUELA BUESO CORRALES**, en su carácter de Apoderada Legal de la Organización Civil denominada “**EDUCATION DEVELOPMENT CENTER, INC**”, con siglas “**EDC**” y en español “**CENTRO DE DESARROLLO EDUCACIONAL**”, con domicilio principal en 55 Chapel Street, Newton, MA 02458, en el Estado de Delaware, Estados Unidos de América y domicilio nacional en la colonia Lomas del Guijarro Sur, calle Paris No. 3932, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el reconocimiento de su Personalidad Jurídica para tener el derecho de operar legalmente en Honduras.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos que exige la Ley, habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen No. U.S.L. 2010-2011, pronunciándose favorable con lo solicitado.

RESULTA: Que la Organización Civil denominada “**EDUCATION DEVELOPMENT CENTER, INC**” con siglas “**EDC**” y en español “**CENTRO DE DESARROLLO EDUCACIONAL**”, es una Asociación no gubernamental sin fines de lucro, de naturaleza privada y con domicilio en la colonia Lomas del Guijarro Sur, calle Paris No. 3922, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que el domicilio de las Agencias y Sucursales de instituciones extranjeras respecto a las negociaciones verificadas en Honduras, será el hondureño de conformidad con el Artículo 69 párrafo segundo del Código Civil.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de

conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No.474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 numeral 40, de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil; 120 de la Ley General de la Administración Pública y 69 Párrafo segundo del Código Civil; y en aplicación de los Artículos 3 del Decreto 177-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 4 numeral 6 del Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 del 2 de junio de 1997 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer como persona jurídica a la Organización Civil denominada “**EDUCATION DEVELOPMENT CENTER, INC**” con siglas “**EDC**” y en español “**CENTRO DE DESARROLLO EDUCACIONAL**”, con domicilio principal en 55 Chapel Street, Newton, MA 02458, en el Estado de Delaware, Estados Unidos de América y domicilio nacional en la colonia Lomas del Guijarro Sur, calle Paris No. 3932, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS EDUCATION DEVELOPMENT CENTER, INC

Artículo I.- Nombre, sello y oficinas. El nombre de la sociedad es Education Development Center, Inc. El sello de la sociedad es de forma circular y contiene la siguiente leyenda “Education Development Center, Inc. Delaware, Incorporated 1958”. Además de las oficinas ubicadas en el Estado de Delaware, la sociedad podrá abrir oficinas en otros lugares, conforme lo determine la Junta de Fiduciarios.

Artículo II.- Finalidad de la Sociedad. Education Development Center, Inc. (en adelante “**EDC**”) es una organización a nivel mundial de investigación y desarrollo que se

dedica a diseñar, difundir y evaluar programas innovadores que abordan algunos de los retos, más urgentes en educación, salud y oportunidades económicas en el mundo. EDC es una Asociación benéfica sin fines de lucro reconocida por la Sección 501(c) (3) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos.

Artículo III.- La Junta de Fiduciarios, los miembros y los Funcionarios de la Sociedad. a) Función, Autoridad, Formación y Número de miembros en la Junta de Fiduciarios: La Junta de Fiduciarios: La Junta de Fiduciarios deberá consistir de no menos de 5 ni más de 21 Fiduciarios. La Junta será responsable de establecer la política y dirección general de EDC. Con excepción de los poderes otorgados a los miembros en la siguiente Sección, la Junta de Fiduciarios deberá ejercer todos los poderes conferidos a EDC de conformidad con el contenido del Registro de Constituidas y el estatus correspondiente a las sociedades constituidas conforme a la sección 501(c) (3) mencionada anteriormente. b) Los Miembros de la Sociedad y su Autoridad: Los Fiduciarios será los Miembros de la Sociedad y ninguna persona podrá ser Miembro de la Sociedad si no es también Fiduciario. Los Miembros de la Sociedad son responsables de las siguientes cuatro acciones: 1) Elección y destitución de Fiduciarios. 2) Aprobación de enmiendas al Registro de Constitución. 3) Aprobación de fusiones con otras sociedades. 4) Aprobación de la venta o disolución de EDC. Todas las acciones realizadas por los Miembros requerirán el voto a favor de dos tercios de los mismos. Los Miembros deberán cumplir con las disposiciones referentes a sesiones y votaciones establecidas en el Artículo V. Todos los demás asuntos de la Sociedad deberán ser manejados por la Junta de Fiduciarios. c) Nominación, Elección y Reección de Fiduciarios: Los candidatos a la Junta de Fiduciarios así como los Fiduciarios cuyos periodos están por terminar sólo podrán ser nominados para ser elegidos o reelegidos por el Comité de Administración Fiduciaria. Los Fiduciarios serán elegidos y reelegidos por los Miembros. d) Periodos de Servicio y Límites: Los Fiduciarios son generalmente elegidos por periodos de tres años aunque se permitirá periodos iniciales de uno o dos años con la finalidad de mantener un balance entre las tres (3) clases de Fiduciarios. Los periodos de servicio de los Fiduciarios, deberán estar escalonados de tal manera que aproximadamente un tercio (1/3) de los Fiduciarios sean elegidos cada año. Con excepción de las elecciones especiales que se realicen para cubrir vacancias debidas a renuncia, destitución o muerte, los Fiduciarios deberán ser elegidos durante la Sesión Ordinaria Anual de la Junta de Fiduciarios. A partir de la Sesión Ordinaria Anual correspondiente al año 2012, los periodos de servicio en la Junta estarán limitados a tres (3) periodos consecutivos de tres años cada uno, con las siguientes excepciones: los Fiduciarios en funciones al momento de celebrarse la Sesión Ordinaria Anual correspondiente al año 2012 podrán terminar los periodos para los cuales fueron elegidos; la elección de

Fiduciarios para periodos de uno a dos años no serán considerados como parte del límite de tres periodos consecutivos; y no obstante lo establecido en las disposiciones contenidas en esta Sección, el Presidente de la Junta podrá completar cualquier periodo para el cual haya sido elegido como Presidente de la Junta y podrá ser elegido para cumplir periodos adicionales como Presidente de la Junta. Los periodos de servicio como Presidente de la Junta no deberán ser considerados como periodos de servicio para el cálculo del límite. El límite de tres (3) periodos consecutivos de tres años cada uno no impedirá que un Fiduciario se vuelva a integrar a la Junta para uno a más ciclos de periodos de servicio después de un año de ausencia en la Junta. Los límites de periodos de servicio no se aplican al Director de la Sociedad. El Secretario de la Sociedad deberá mantener una lista actualizada de todos los Fiduciarios incluyendo la fecha original de elección, las reelecciones consecutivas y las fechas de terminación de sus periodos. e) Funcionarios: El Presidente de la Junta de Fiduciarios, el Director de la Sociedad, el Tesorero y el Secretario son los funcionarios de la Sociedad y deberán ser elegidos anualmente por la Junta de Fiduciarios. La Junta podrá designar otros funcionarios si lo considera conveniente. La Junta también podrá delegar poderes societarios (e.g. firma autorizada) o autorizar al Director de la Sociedad a delegarlos. f) Presidente de la Junta de Fiduciarios: El Presidente de la Junta o su designado es la persona encargada de presidir todas las sesiones de la Junta, de los Miembros y del Comité Ejecutivo de la Junta. Conforme al proceso establecido en el Artículo IV A, el Presidente de la Junta es en última instancia la persona responsable de determinar la formación y la persona que presidirá cada comité. El Presidente de la Junta será miembro de oficio con derecho a voto en todos los comités. g) Director de la Sociedad: El Director de la Sociedad ostentará el cargo de Director Ejecutivo de EDC. El Director será miembro de oficio con derecho a voto en la Junta de Fiduciarios y en el Comité Ejecutivo de la Junta de Fiduciarios. Aunque estará sometido a la vigilancia de la Junta de Fiduciarios, el Director de la Sociedad será en última instancia la persona responsable de todos los aspectos administrativos de EDC y deberá informar a la Junta de todas las decisiones administrativas importantes. Con excepción de la autoridad que tiene la Junta para elegir a sus propios miembros, quienes podrán ser empleados de EDC, el Director de la Sociedad será responsable de la contratación, evaluación y destrucción del personal que ocupa altos cargos. h) Tesorero: el Tesorero es la persona responsable ante el Presidente de la Junta y el Director de la Sociedad de todos los asuntos fiscales relacionados con EDC. El Tesorero deberá informar regularmente a la Junta de Fiduciarios sobre los asuntos financieros importantes relacionados con EDC y garantizar que los libros y cuentas de EDC estén completos y exactos y que sean auditados por lo menos anualmente, tal como lo establece la Circular No. A-133 de la Oficina de Administración y Presupuesto (OMB) de los Estados Unidos. La Junta de Fiduciarios podrá obligar al

Tesorero a establecer un bono u otro tipo de garantía para asegurarse que el Tesorero cumpla fielmente con sus obligaciones. El Tesorero deberá poner los registros financieros de EDC a disposición de los Fiduciarios, si éstos así lo requieren. i) Secretario: El Secretario es la persona encargada de llevar los registros oficiales de todas las deliberaciones y acciones tomadas por la Junta de Fiduciarios. El Secretario también será responsable de mantener las actas de las sesiones del Comité Ejecutivo y de realizar cualquier otra obligación solicitada por el Presidente de la Junta. j) Responsabilidades y Obligaciones de los Fiduciarios y Conflicto de Intereses: Se espera que los Fiduciarios y Funcionarios hagan esfuerzos razonables y de buena fe para garantizar que EDC está siendo administrada de manera fiscalmente responsable y de conformidad con su misión. En cumplimiento de sus responsabilidades, los Fiduciarios deberán asistir a las sesiones de la Junta y sus comités de manera regular y mantenerse lo suficientemente informados para poder ejercer su autoridad de manera responsable. También se espera que los Fiduciarios actúen de buena fe en beneficio de los intereses de EDC poniendo los intereses de EDC antes que los propios. Para fomentar esta obligación, la Junta ha adoptado una política de conflicto de intereses que establece su divulgación anual así como un procedimiento para el manejo de potenciales conflictos de intereses que pudiera surgir. k) Renuncia y Destitución; Un Fiduciario podrá presentar su renuncia en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida al Director o al Secretario de la Sociedad. La renuncia será efectiva al momento de recepción de la notificación a menos que el Fiduciario haya propuesto una fecha posterior. En caso de que la notificación proponga una fecha de renuncia, la Junta de Fiduciarios podrá honrar el deseo del Fiduciario y postergar la renuncia hasta la fecha indicada en la notificación o podrá hacer la renuncia efectiva en cualquier momento anterior a la fecha propuesta. l) Sucesión de Fiduciarios: toda vacancia en la Junta de Fiduciarios deberá ser cubierta por los Fiduciarios que actúan como Miembro en una sesión y el Fiduciario elegido para cubrir la vacante deberá completar el periodo para el cual fue elegido su antecesor a menos que la Junta lo elija para un periodo más corto. m) Fiduciarios Eméritos: La Junta de Fiduciarios podrá elegir cuando lo considere conveniente Fiduciarios con estatutos de Emérito en reconocimiento a su servicio excepcional a la Junta y a la Sociedad. Un Fiduciario Emérito deberá ser notificado y podrá asistir a las sesiones de la Junta pero no tendrá derecho a voto en las sesiones de la Junta ni podrá seguir siendo Miembro de la Sociedad. El Director de la Sociedad también podrá invitar a los Fiduciarios Eméritos a participar en los comités o brindar sus servicios a la Sociedad. n) Otras Oportunidades de Servicio a la Sociedad y la Junta : La Junta podrá someter a votación la creación de otros organismos (e.g. supervisores) para ayudar a la Junta y a la Sociedad en el cumplimiento de su misión.

Artículo IV.- Comités Permanentes y Especiales de la Junta de Fiduciarios. a) Procedimiento para la Designación de Fiduciarios a los Comités: El Presidente de la Junta deberá nominar

una lista de candidatos a miembros de los comités y sus presidentes. El Comité de Administración Fiduciaria deberá revisar todas las nominaciones y hacer sus recomendaciones a la Junta de Fiduciarios. La Junta de Fiduciarios deberá aceptar o rechazar las recomendaciones del Comité de Administración Fiduciarias. b) Comité Ejecutivo: El Comité Ejecutivo está conformado únicamente por Fiduciarios, incluyendo al Presidente de la Junta, el Director y los presidentes de los comités permanentes. El Presidente de la Junta podrá designar más miembros independientes para que brinden sus servicios en el Comité Ejecutivo, si lo considera conveniente. El Comité Ejecutivo determinará cuándo y dónde se realizarán las sesiones así como el procedimiento de notificación de las mismas. Se asume que la Junta de Fiduciarios ejercerá su autoridad conforme se describe en los presentes Estatutos. Sin embargo, en caso de que la Junta no pueda reunirse de manera oportuna o que no se pueda alcanzar el quórum, el Comité Ejecutivo podrá ejercer todos los poderes otorgados a la Junta con excepción de las disposiciones que establezcan específicamente lo contrario en los presentes Estatutos. (e.g. la votación requerida para destituir a un Fiduciario). Además de estos poderes generales, el Comité Ejecutivo tendrá la responsabilidad fundamental de evaluar y supervisar al Director de EDC, sujeto a la revisión y aprobación de la Junta. La mayoría de los miembros de Comité Ejecutivo constituirá la mayoría requerida para realizar transacciones comerciales en cualquier sesión siempre que se respete el mínimo de tres votos a favor para que el Comité Ejecutivo pueda tomar cualquier acción. El comité Ejecutivo deberá proporcionar una copia del acta de cada una de las sesiones a los Fiduciarios, informar al Secretario de todas las acciones tomadas de conformidad con este párrafo y preparar los reportes que sean solicitados por los fiduciarios c) Comité de Administración y Finanzas: La Junta de Fiduciarios podrá crear un Comité de Administración y Finanzas. Dicho Comité deberá brindar apoyo a la Junta en los aspectos de cumplimiento de sus obligaciones fiduciarias relacionados con finanzas y asuntos relacionados tales como presupuesto, planes de negocio, previsión de ingresos, estados financieros, inversiones, préstamos solicitados y bienes inmuebles. El Comité de Administración y Finanzas también podrá brindar asesoría y supervisión en otros temas tales como recursos humanos, operaciones, tecnología de la información y asuntos legales, si así lo solicitara la Dirección. d) Comité de Auditoría: La Junta de Fiduciarios podrá crear un Comité de Auditoría. El Comité de Auditoría actuará independientemente de la Junta de Fiduciarios, la Dirección y los auditores de EDC para garantizar la transparencia y responsabilidad en los asuntos comerciales de EDC. Con la finalidad de mantener un nivel adecuado de independencia, el Presidente del Comité de Auditoría no podrá ser miembro del Comité de Administración y Finanzas y no podrá votar en las sesiones de la Junta de Fiduciarios en asuntos que pudieran ser sometidos a revisión del Comité de Auditoría. El comité de Auditoría deberá recomendar anualmente a la Junta la contratación

de un auditor externo, garantizar que la información financiera presentada por EDC esté correcta y completa, supervisar la estructura de control interno de EDC y garantizar que la administración de riesgos, el cumplimiento societario y la ética de la sociedad estén funcionando apropiadamente. e) Comité de Administración Fiduciaria: La Junta de Fiduciarios deberá crear un Comité de Administración Fiduciaria que garantizará que la Junta esté siendo regida y realice su trabajo utilizando las mejores prácticas existentes para una asociación sin fines de lucro. El Comité de Administración Fiduciaria deberá revisar periódicamente los Estatutos, la organización, liderazgo y estructura de los comités establecidos por la Junta. El Comité de Administración Fiduciaria también será responsable del reclutamiento, nominación y reelección de los Fiduciarios cuyos períodos estén terminando, de la nominación de miembros a la Junta de Fiduciarios, la orientación de nuevos miembros de la Junta, la autoevaluación de la Junta y la capacitación continua de los miembros de la Junta. f) Otros Comités: Los Fiduciarios podrán crear otros comités que consideren necesarios.

Artículo V. Sesiones y Votaciones. a) Sesiones Ordinarias de la Junta y Miembros: La Junta de Fiduciarios deberá celebrar por lo menos tres sesiones ordinarias durante cada año calendario. La sesión anual deberá celebrarse dentro de los primeros sesenta días del año calendario en el lugar y hora que establezca la Junta. Los miembros sólo deberán reunirse para elegir nuevos Fiduciarios, reelegir a los Fiduciarios cuyos períodos de servicio estén por terminar, destituir a los Fiduciarios en servicio y para tomar cualquier otra acción descrita en el Artículo III B. b) Sesiones Extraordinaria de la Junta: Los Fiduciarios podrán solicitar una sesión extraordinaria de la Junta de Fiduciarios o de los miembros mediante la presentación de una solicitud escrita dirigida al Comité Ejecutivo. La solicitud deberá indicar el tema específico a discutir así como cualquier otra acción requerida por la Junta. El Comité Ejecutivo deberá determinar si la agenda propuesta amerita una sesión extraordinaria o si la agenda puede ser incluida en la próxima sesión ordinaria programada. c) Convocatoria a las sesiones: El Secretario de la Sociedad deberá notificar a cada Fiduciario de la fecha, ubicación y agenda de las sesiones por lo menos con catorce (14) días de anticipación. Las convocatorias deberán ser enviadas por correo, fax o electrónicamente. d) Actas: El Secretario de la sociedad deberá registrar todas las acciones tomadas por la Junta de Fiduciarios y los miembros así como cualquier información adicional que la Junta considere conveniente. Si la Junta decidiera celebrar una sesión ejecutiva (en la que se excluye al Secretario), ellos deberán designar a un Secretario ad-hoc que se encargue de redactar el acta de dicha sesión ejecutiva y certificarla ante el Secretario de la sociedad. Antes de la celebración de la siguiente sesión, el Secretario de la sociedad deberá distribuir a todos los Fiduciarios (o miembros, si fuera aplicable) el acta propuesta para su revisión y aprobación. Las

actas de las sesiones deberán ser aprobadas, enmendadas o rechazadas durante la siguiente sesión de la Junta de Fiduciarios o de miembros. e) Asistencia y representación: Los Fiduciarios o miembros podrán asistir a las sesiones personalmente, mediante poder o cualquier otro medio que les permita participar completamente en las deliberaciones. El documento que autorice a una persona natural a actuar en condición de representante deberá estar firmada y fechada por el Fiduciario representado. El Fiduciario deberá indicar claramente las limitaciones de los poderes otorgados al representante o si el representante tiene plenos poderes de representación del Fiduciario. Una misma persona podrá representar a más de un Fiduciario. La designación de un representante no libera al Fiduciario o miembro de las obligaciones que le son impuestas por Ley, por el Registro de constitución o los presentes Estatutos. f) Quórum de las sesiones: La mayoría de los Fiduciarios en servicio deberán estar presentes en persona, mediante representantes o electrónicamente para que se considere que existe quórum. Se requiere alcanzar el quórum para la Junta pueda tomar cualquier acción. Sin embargo, si no se hubiere alcanzado el quórum en la sesión, los asistentes podrán decidir suspender la sesión. El Presidente de la Junta determinará cuándo se realizará la siguiente sesión. g) Votación en las sesiones: La mayoría de los Fiduciarios presentes en una sesión de la Junta de Fiduciarios en la cual se haya alcanzado el quórum requerido podrá tomar cualquier acción que la Junta esté autorizada a tomar. Sin embargo, si hubiere menos de 11 Fiduciarios en servicio, se requerirá por lo menos cinco votos a favor para tomar cualquier acción que la Junta esté autorizada a tomar. Los votos de voz deberán ser aceptados en todas las acciones tomadas por la Junta a menos que un Fiduciario presente una solicitud escrita en la que requiera que la votación se realice por escrito. h) Consentimiento en vez de sesiones: La Junta de Fiduciarios, los miembros o los miembros de comités podrán tomar cualquier acción requerida o permitida mediante la presentación de un consentimiento escrito firmado por todos los Fiduciarios, los miembros o los miembros de comités que estén autorizados a votar en relación con un asunto en particular. El Secretario deberá registrar todas las acciones tomadas mediante consentimiento escrito junto con las actas de la Junta de Fiduciarios, Los miembros o los miembros de los comités, conforme sea aplicable. i) Renuncia a las notificaciones/convocatorias: Un Fiduciario podrá decidir renunciar a su derecho de recibir las convocatorias a las sesiones o las notificaciones de las acciones tomadas mediante la presentación de una notificación de renuncia a notificaciones / convocatorias. La presentación de dicha renuncia no exime al Fiduciario del cumplimiento de sus obligaciones para con EDC. j) Reembolso de Gastos: Los Fiduciarios, miembros u otras personas invitadas a participar en sesiones podrán solicitar el reembolso de los gastos razonables en los que hayan incurrido como resultado de su asistencia a dichas sesiones.

ARTÍCULO VI. Indemnizaciones. EDC deberá defender e indemnizar a cada Fiduciario u otro representante de la Sociedad, ya sea actual o antiguo (incluyendo Funcionarios y empleados), por cualquier costo, obligación o gasto (incluyendo honorarios legales, multas, penalidades, montos pagados por concepto de acuerdos o por cumplimiento de sentencia) que hayan sido realmente pagados por dichos Fiduciarios o representantes y que sean el resultado de su servicio como Fiduciario, miembro, Funcionario o empleado, siempre que la Junta de Fiduciarios determine que dicha persona actuó de buena fe y de manera consistente con las obligaciones establecidas en el Artículo III J. Las indemnizaciones deberán incluir la defensa de los reclamos en contra de EDC o de un representante de la Sociedad, y los costos asumidos en acciones presentadas por EDC. Si a pesar de la decisión de la Junta de Fiduciarios de indemnizar al Fiduciario o representante, éste es encontrado personalmente negligente o criminalmente responsable de no cumplir con sus obligaciones para con la sociedad, entonces esta persona no deberá ser indemnizada a menos que el juez o árbitro que decide sobre el caso determine que la persona indemnizada tiene derecho a la indemnización.

ARTÍCULO VII. Enmienda de los Estatutos. Los presentes Estatutos podrán ser cambiados, enmendados o revocados por dos tercios de los votos de todos los Fiduciarios en servicio. Dichas acciones podrán ser tomadas en cualquier sesión ordinaria o extraordinaria de la Junta de Fiduciarios. Se deberá proporcionar a cada Fiduciario una copia del cambio, enmienda o revocación propuesta antes de la sesión durante la cual se realizará la votación correspondiente.

ARTÍCULO VIII. Año Fiscal. El año fiscal de la sociedad inicia el primero de octubre de cada año y finaliza el treinta de septiembre del año siguiente.

ARTÍCULO IX. Fusión, venta y disolución. Con sujeción a cualquier requerimiento legal y al Registro de Constitución de EDC, los miembros tendrán el poder de disolver EDC y liquidar todos sus asuntos o de fusionar EDC con otra asociación. Se requerirá el voto a favor de dos tercios de todos los miembros en servicio para disolver, vender o fusionar EDC. Si se decidiera disolver EDC, los miembros deberán designar una sociedad sucesora que opere de conformidad con las disposiciones de la sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos para que ésta asuma todas o la mayoría de las funciones, bienes y obligaciones de EDC. Si los miembros no pudieran identificar una sociedad sucesora adecuada, entonces deberán distribuir los bienes de EDC conforme lo determine una Corte con la correspondiente jurisdicción.

SEGUNDO: Tener como representante Legal de la organización "EDUCATION DEVELOPMENT CENTER, INC", con siglas "EDC" y en español "CENTRO DE DESARROLLO EDUCACIONAL", en Honduras a la señora LEESSA SHULAMITH KAPLAN también conocida como LEESSA KAPLAN NUNES, mayor de edad, doctora en educación de nacionalidad estadounidense y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, quien queda obligada en caso de cesar en sus funciones comunicar a la secretaría de Estado en el Despacho del Interior y Población.

TERCERO: La Organización "EDUCATION DEVELOPMENT CENTER, INC", con siglas "EDC" y en español "CENTRO DE DESARROLLO EDUCACIONAL", al momento de su disolución y liquidación los haberes restantes una vez cumplidas las obligaciones con terceros serán traspasados a una organización que persiga fines similares que operen en la República de Honduras y que estén legalmente constituidas.

CUARTO: La Organización "EDUCATION DEVELOPMENT CENTER, INC", con siglas "EDC" y en español "CENTRO DE DESARROLLO EDUCACIONAL", en caso de conflicto entre lo señalado en los Estatutos y las disposiciones del Estado de Honduras, prevalecerán estas últimas sujetándose a la normativa jurídica vigente en el país.

QUINTO: La Organización "EDUCATION DEVELOPMENT CENTER, INC", con siglas "EDC" y en español "CENTRO DE DESARROLLO EDUCACIONAL" presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

SEXTO: La Organización "EDUCATION DEVELOPMENT CENTER, INC", con siglas "EDC" y en español "CENTRO DE DESARROLLO EDUCACIONAL", una vez otorgado el reconocimiento de Personalidad Jurídica por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, se inscribirá ante esta misma, el representante legal o su Junta Directiva.

SÉPTIMO: La Organización "EDUCATION DEVELOPMENT CENTER, INC", con siglas "EDC" y en español

“CENTRO DE DESARROLLO EDUCACIONAL”, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

OCTAVO: La disolución y liquidación de la Organización, se hará de conformidad a las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

NOVENO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

DÉCIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

ONCEAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DOCEAVO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No. 17-2010, de fecha 21 de abril del año 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOADA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPAHCO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**. Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de junio del dos mil once.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

23 J. 2011

LICITACIÓN PÚBLICA NO. 03-2011

EL MINISTERIO PÚBLICO INVITA A COMPAÑÍAS ASEGURADORAS LEGALMENTE AUTORIZADAS, A PRESENTAR OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS SIGUIENTES POLIZAS:

1. SEGURO PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS

Las bases estarán disponibles a partir del día 16 de junio del presente año a las 10:00 A.M., en las oficinas de la Sección de Pagaduría del Ministerio Público, edificio Lomas Plaza II, colonia Lomas del Guijarro, avenida República Dominicana, previa pago de **UN MIL LEMPIRA EXACTOS (L. 1,000.00)** con cheque Certificado, **NO REEMBOLSABLE**. Las ofertas se recibirán el día 30 de junio del presente año, a las 10:00 A.M., en las Oficinas Administrativas del Ministerio Público.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 15 de junio del
2011

EL MINISTERIO PÚBLICO

23 J. 2011

ADDENDUM No. 1

LICITACIÓN PÚBLICA No. 11-2009

PROYECTO

“MEJORAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEA, REMODELACIÓN DE OFICINAS Y OTRAS MEJORAS A REALIZARSE EN EL EDIFICIO JUDICIAL DE SIGUATEPEQUE.

A todas las compañías que están participando en la Licitación Pública 11-2009 para el proyecto MEJORAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEA, REMODELACIÓN DE OFICINAS Y OTRAS MEJORAS A REALIZARSE EN EL EDIFICIO JUDICIAL DE SIGUATEPEQUE, se les comunica que deben retirar el addendum No. 1 que contiene respuestas a interrogantes planteadas por algunos de los participantes del proyecto antes indicado y al que se le debe prestar la atención que corresponde por la información en él incluida, ya que forma parte integral de los documentos de esta licitación.

Este addendum debe ser retirado en las oficinas del departamento de Obras Físicas, ubicado en el segundo nivel del edificio Administrativo de 7:30 a 4:00 P.M., a partir del jueves 09 al viernes 10 de junio de 2011.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de junio, 2011
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

23 J. 2011

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2011-012075
 [2] Fecha de presentación: 04/04/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CONFECCIONES B&R, S. DE R. L.
 [4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARMONIA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 24
 [8] Protege y distingue:
 ROPA DE CAMA.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GUADALUPE ANTONIA RUIZ CORDERO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de abril del año 2011
 [12] RESERVAS: No se reivindica la parte denominativa "color y estilo para su descanso".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

[1] Solicitud: 2011-016980
 [2] Fecha de presentación: 24/05/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES SAN BENITO, S. DE R. L. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BEBE - TOO Y LOGO



[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: VALESKA PATRICIA NAVARRO ACOSTA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

[1] Solicitud: 38214-10
 [2] Fecha de presentación: 23-12-2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ELI LILLY AND COMPANY
 [4.1] Domicilio: Lilly Corporate Center, Indianapolis, Indiana 46285, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: XUNDRIA

XUNDRIA

6.2/ Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 05
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, principalmente, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de desórdenes en el uso de alcohol, ansiedad, enfermedades y trastornos en los huesos y esqueleto, trastornos en la sangre, cáncer, enfermedades cardiovasculares, trastornos en el colesterol, enfermedades y trastornos en el sistema nervioso central, diabetes, enfermedades y trastornos endocrinas, enfermedades y trastornos gastrointestinales, enfermedades y trastornos hormonales, enfermedades y trastornos de inflamación e inflamatorios, enfermedades y trastornos en el hígado, enfermedades y trastornos renales, enfermedades y trastornos neurodegenerativas, trastornos neurológicos, obesidad, dolor, enfermedades y trastornos en el sistema reproductivo, trastornos urológicos, dislipidemia, trastornos del sueño, migrañas, enfermedades y trastornos metabólicas, antipsicóticos, antidepresivos, trastornos del espectro de la ansiedad, aterosclerosis, alzheimer, preparaciones farmacéuticas para uso en el tratamiento de diabetes, preparaciones farmacéuticas para uso en el tratamiento de artritis reumatoide, preparaciones farmacéuticas para uso en el tratamiento de enfermedades del crohn, lupus eritematoso sistémico, y enfermedad espondilitis anquilosante, preparaciones farmacéuticas para uso en el tratamiento de la psoriasis y la artritis psoriásica, preparaciones farmacéuticas para uso en el tratamiento de trastornos autoinmune.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 04-enero-2011
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M. 9 y 23 J. 2011

[1] Solicitud: 1539-11
 [2] Fecha de presentación: 17-01-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BYD COMPANY LIMITED (Organizada bajo las leyes de P.R. China)
 [4.1] Domicilio: Yan 'a Road, Kuichong Town, Longgang District, Shenzhen, People's Republic of China.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: BYD Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 09
 [8] Protege y distingue:
 Computadoras, computadoras portátiles, publicaciones, publicaciones electrónicas descargables, linternas de señalización, instrumentos de navegación, teléfonos portátiles, radios para vehículos, circuitos integrados, celdas galvánicas, pantallas fluorescentes, semi-conductores, aparatos de televisión, rectificadores de corriente eléctrica, baterías solares, cargadores para baterías eléctricas, cámaras [fotografía], materiales para líneas de conducción eléctrica [alambres, cables], reproductores de DVD, simuladores para el direccionamiento y control de vehículos, interruptores eléctricos, escáners [equipo de procesamiento de datos], fotocopiadoras [fotograficas, electrostáticas, térmicas], convertidores eléctricos, triángulos de señalización de avería de vehículos, anteojos, aparatos de revisión de velocidad para vehículos, aparatos de direccionamiento automáticos para vehículos, aparatos de control remoto, boletines electrónicos informativos, acumuladores eléctricos.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29-marzo-2011
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1401/11/S.

25 M., 9 y 23 J. 2011

1/ Solicitud: 4312-11
 2/ Fecha de presentación: 04-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: London Group, LLC (Organizada y existente bajo las leyes de New York)
 4.1/ Domicilio: 8 Pinetree Lane Old Westbury, NY 11568
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 85/101,915 de la marca Diseño de Botella en clase 33, presentada el 06 de agosto del 2010.
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas, excepto cervezas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

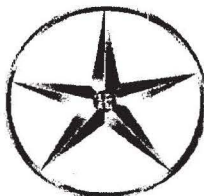
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-04-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 11339-11
 2/ Fecha de presentación: 28-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ANHUI JIANGHUAI AUTOMOBILE GROUP CO., LTD. Organizada bajo las leyes de China.
 4.1/ Domicilio: No. 176 Dongliu Road, Baohe Distric, Hefei, Anhui Province, China.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles, buses de motor, automóviles deportivos, camiones, vehículos eléctricos, camiones montacargas, camionetas (vehículos), chasis para vehículos, motocarros, buses.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-03-2011
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 12883-11
 2/ Fecha de presentación: 11-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIOKEMICAL, S. A. DE C. V. Organizada bajo las leyes de EL SALVADOR
 4.1/ Domicilio: Calle Alberto Masferrer N° 174-A, barrio Las Mercedes, Santo Tomás, San Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REDOX-C BIOKEMICAL

REDOX - C BIOKEMICAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/4/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 4745-11
 2/ Fecha de presentación: 08-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mountain Hardware, Inc.
 4.1/ Domicilio: 14375 NW Science Park Drive Portland Oregon 97229 E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DRY.Q

DRY.Q

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 85192293 presentada el 07 de diciembre del 2010.
 7/ Clase Internacional: 22
 8/ Protege y distingue:
 Cuerdas, bramantes, redes, tiendas de campaña, toldos, velas, sacos (no comprendidos en otras clases), materias de relleno (con excepción del caucho o materias plásticas), materias textiles fibrosas en bruto.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

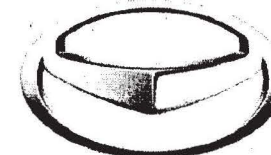
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-11
 12/ Reservas:

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1973/11/S/

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 9531-11
 2/ Fecha de presentación: 15-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GREAT WALL MOTOR COMPANY LIMITED, Organizada bajo las leyes de China
 4.1/ Domicilio: 2266 Chaoyang South Street, Baoding, Hebei 071000, China.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles, camiones, coches, vehículos eléctricos, vans [vehículos], coches deportivos, motores para vehículos terrestres, ambulancias, vehículos para acampar, casas rodantes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-03-11
 12/ Reservas:

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 12083-11
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. Organizada bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street Bentonville, Arkansas 72716, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WAY TO CELEBRATE

WAY TO CELEBRATE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 8
 8/ Protege y distingue:
 Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente, cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, maquinillas de afeitar.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6/4/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 12714-11
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. Organizada bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street 72716 Bentonville, Arkansas Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POR UN PLANETA MEJOR

POR UN PLANETA MEJOR

6.2/ Reivindicaciones:
 Para ser utilizada con el registro N. 113176 propiedad de: WAL MART STORES, INC.
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 05-05-11
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 5124-11
 2/ Fecha de presentación: 10-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BRABANTIA NEDERLAND B.V.
 4.1/ Domicilio: 5555 XK VALKENSWAARD PAÍSES BAJOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAÍSES BAJOS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRABANTIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 08
 8/ Protege y distingue:
 Cortadores de rodajas, herramientas e implementos de mano, herramientas con un borde de cuchilla, tenedores y cucharas, abrelatas, pelapapas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 04-05-11
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 5125-11
 2/ Fecha de presentación: 10-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BRABANTIA NEDERLAND B.V.
 4.1/ Domicilio: 5555 XK VALKENSWAARD PAÍSES BAJOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAÍSES BAJOS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRABANTIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Bastidores de secado, bastidores, cestas para la ropa, perchas para corbatas, cubos interiores, dispensadores

de cocina, juego de vajijas, recipientes para pan, dispensadores de baño, cepillos de baño, regaderas, planchadores para mangas, cobertores para planchadores, pedal de recipientes, dispensadores de pimienta y sal, limpiaparabrisas y limpiadores de ventana, escobas mecánicas, batidoras no comprendidas en otras clases, recogedores, planchador, aspiradoras para el piso, no comprendidos en otras clases, pailas (sartenes grandes) para piso, ralladores de cocina, utensilios de cocina, utensilios de cocina portátiles para el hogar y la cocina (que no sean de metales preciosos o de oro o plata), peines y esponjas, cepillos (excepto pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, instrumentos y materiales para la limpieza, lana de acero, vidrio, porcelana y loza comprendidos en esta clase, recipientes o stands para cajas, latas de pan de jengibre, abrebotellas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 04/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1736/11/S

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 1062-11
 2/ Fecha de presentación: 12-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DTS, Distribuidora de Televisión Digital, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida de Los Artesanos, 6 28760 Tres Cantos, Madrid, España
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOROS TV Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales, y en particular los servicios de producción, edición y montaje de toda clase de programas de televisión.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-11
 12/ Reservas: No se reivindica "TV"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 547/11/S

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 12712-11
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. Organizada bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street 72716 Bentonville, Arkansas, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POR UN PLANETA MEJOR

POR UN PLANETA MEJOR

6.2/ Reivindicaciones:
 Para ser utilizada con el registro N. 113237 propiedad de: WAL MART STORES, INC.
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 8853-11
 2/ Fecha de presentación: 09-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AMAC INTERNATIONAL CORPORATION. Organizada bajo las Leyes de Panamá
 4.1/ Domicilio: Vía España, edificio Beta, Mezanine 3b, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GREEN WOK Y DISEÑO COLORES



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de alimentación y de expendio de comidas, bebidas, postres, platos y dulces, preparados para consumo humano, a través de establecimientos fijos o ambulatorios, tanto para consumo en el local como para consumo al paso y/o para llevar, servicios de autoservicio de restaurantes, de heladerías, de cafeterías y bares.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 606-11
 2/ Fecha de presentación: 07-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mothers Polishes Waxes Cleaners
 4.1/ Domicilio: 5456 Industrial Drive Huntington Beach, CA 92649, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CALIFORNIA GOLD

CALIFORNIA GOLD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para limpiar, encerar, pulir, proteger, mantener y preservar automóviles, motocicletas, vehículos recreacionales, camiones, aeroplanos y botes, jabones, detergentes, pulidoras para metal, removedores de rayas negras para superficies de fibra de vidrio, superficies revestidas de gel, superficies metálicas y superficies pintadas de automóviles, motocicletas, vehículos recreacionales, camiones, aeroplanos y botes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

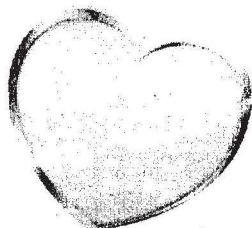
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-02-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 2088/11/S/

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 8845-11
 2/ Fecha de presentación: 09-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Société des Produits Nestlé, S. A. Organizada bajo las Leyes de Suiza.
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Legumbres y patatas, frutas y setas en conserva, congeladas, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de

extractos de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados, confituras, huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso, y otras preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche, bebidas a base de leche, sucedáneos de alimentos lácteos, postres hechos a partir de leche o de crema de leche, yogures, leche de soja (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soja, aceites y grasas comestibles, preparaciones proteínicas para la alimentación, sustitutos de crema para el café y/o el té, productos de salchichonería, mantequilla de mani, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 10400-11
 2/ Fecha de presentación: 21-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB (Sociedad Organizada bajo las Leyes de SUECIA)
 4.1/ Domicilio: SE-405 03 GOTEBORG SUECIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TENA COMFORT

TENA COMFORT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Cinturones para paños higiénicos (toallas), bragas higiénicas, calzones higiénicos, protectores diarios de uso sanitario, pañales para la incontinencia, pantalones absorbentes para la incontinencia, bragas absorbentes para la incontinencia, toallitas impregnadas con lociones farmacéuticas, pañales para la incontinencia, pantalones de fijación para el uso por parte de personas que sufren de incontinencia.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-03-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 13578-11
 2/ Fecha de presentación: 25-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Société des Produits Nestlé, S. A. Organizada bajo las Leyes de Suiza.
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NESTLÉ HEALTH SCIENCE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color gris, azul y blanco que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de consejo para la salud, para la alimentación y para la nutrición, servicios médicos y puesta a disposición de informaciones en el ámbito médico, consejos dietéticos y en el ámbito de la alimentación en general, planificación y vigilancia de los programas de pérdida de peso, información sobre servicios de consulta y de asesoramiento en el ámbito médico, psicológico y en la modificación de la conducta nutricional y de los ejercicios físicos, clínica de restablecimiento, servicios de cuidados por enfermeros y médicos, sanatorios, casa de reposo, clínica.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 13571-11
 2/ Fecha de presentación: 25-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Sociéte des Produits Nestlé, S. A. Organizada bajo las Leyes de Suiza.
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NESTLÉ HEALTH SCIENCE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color gris, azul y blanco que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos y médicos, calas, bombas para alimentación entérica.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 02/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 38028-10
 2/ Fecha de presentación: 22-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RENAISSANCE CAPITAL CORPORATION
 4.1/ Domicilio: One Dole Drive, Westlake Village, California, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOLE

DOLE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Congelados, productos de confitería congelados y mezclas en polvo para la preparación de postres suaves, granos de café, chocolate y chocolates.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 27-enero-2011
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 204/10/S/

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 8854-11
 2/ Fecha de presentación: 09-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AMAC INTERNATIONAL CORPORATION. Organizada bajo las Leyes de Panamá
 4.1/ Domicilio: Vía España, edificio Beta, Mezanine 3b, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GREEN WOK Y DISEÑO COLORES



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Pescado, platos y alimentos a base de pescado, alimentos a base de verduras, hortalizas y legumbres fermentadas, caldos, langostas, langostinos, camarones, mariscos, moluscos, ostras, ostrones y mejillones que no están vivos, cangrejos que no están vivos, carne, carne de ave, carne de caza, carne de cerdo, extractos de carne,

sopas y consomés, croquetas, refrigerios a base de frutas, ensaladas de frutas, hortalizas, verduras y legumbres, frutas, verduras, hortalizas y legumbres cocidas, congeladas, secas y en conserva, refrigerios a base de fruta, jaleas comestibles, jaleas de fruta, jamón, confituras, compotas, huevo, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, legumbres y otros productos hortícolas comestibles preparados para el consumo o la conservación, productos alimenticios preparados listos para el consumo elaborados en base a pescado, carne y aves.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 12730-11
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. Organizada bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street 72716, Bentonville, Arkansas, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POR UN PLANETA MEJOR Y LOGO

Por un planeta mejor

6.2/ Reivindicaciones:
 Para ser utilizada con el registro N. 113236 propiedad de: WAL MART STORES, INC.
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-04-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 13771-11
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE CLOROX COMPANY. Organizada bajo las Leyes de California.
 4.1/ Domicilio: 1221 Broadway, 94612 Oakland, California, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POETT EXTREME AUTO STYLE

POETT EXTREME AUTO STYLE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos para refrescar y purificar el aire, productos para refrescar ambientes, desodorantes de ambientes, productos para neutralizar olores, desinfectantes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

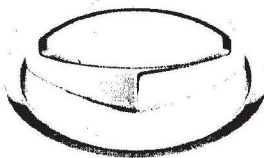
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 9529-11
 2/ Fecha de presentación: 15-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GREAT WALL MOTOR COMPANY LIMITED, Organizada bajo las Leyes de CHINA
 4.1/ Domicilio: 2266 Chaoyang South Street, Baoding, Hebei 071000, China.
 4.2/ Organizada bajo las leyes: CHINA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Mantenimiento y reparación de vehículos de motor, estaciones de servicio [recarga de combustible y mantenimiento], reencachado de neumáticos [llantas], limpieza de vehículos, lubricación de vehículos [engrase], tratamiento antioxidante para vehículos, pulido de vehículos, reparación de vehículos, lavado de coches.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-03-2011
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 12082-11
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. Organizada bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street Bentonville, Arkansas 72716, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WAY TO CELEBRATE

WAY TO CELEBRATE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-04-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 1067-11
 2/ Fecha de presentación: 12-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: YVES SAINT LAURENT PARFUMS
 4.1/ Domicilio: 28/34, boulevard du Parc 92200 Neuilly Sur Seine Francia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAHARIENNE

SAHARIENNE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Perfumes, aguas de tocador, geles y sales para ducha y baño no para propósitos médicos, jabones de tocador, desodorantes para uso personal, cosméticos, en particular cremas leches, lociones, geles y polvos para la cara cuerpo y manos, leches, geles y aceites bronceadores y preparaciones para después del bronceado (cosméticos),

preparaciones de maquillaje, shampoos, gels, mouse y bálsamos, preparaciones en aerosol para peluquería y el cuidado del cabello, lacas para el cabello, preparaciones colorantes y decolorantes para el cabello, preparaciones para permanentes y rizado, aceites esenciales.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-3-11
 12/ Reservas:

Abogada CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 2093/11/S

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 5939-11
 2/ Fecha de presentación: 16-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: V&S Vin & Sprit Aktiebolag
 4.1/ Domicilio: 117 97 STOCKHOLM, SUECIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUECIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ABSOLUT Country of Sweden ORIENT APPLE y Etiqueta.



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama la prioridad sobre la base de la Comunidad Europea, No. 009484544, presentada el 29 de octubre del 2010.

7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-03-2011
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1054/11/S

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 3509-11
 2/ Fecha de presentación: 31-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mountain Hardwear, Inc.
 4.1/ Domicilio: 14375 NW Science Park Drive Portland Oregon 97229 E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DRY.Q

DRY.Q

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 85192302 presentada el 07 de diciembre del 2010.

7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Pasamontañas, cinturones, botines, polainas, sombreros, chaquetas, faldas escocesas, mitones, polainas para el cuello, pantalones, parkas, ropa impermeable, camisetas, baberos de esquí, ropa de esquí, faldas, ropa interior térmica, mallas, tapas, chalecos, todos incluidos en la clase.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-3-11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 608/10/S

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 12734-2011
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. Organizada bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street 72716 Bentonville, Arkansas, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POR UN PLANETA MEJOR Y LOGO

Por un planeta mejor

6.2/ Reivindicaciones:
 Para ser utilizada con el registro No. 113175 propiedad de: WAL-MART STORES, INC.
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8. 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 12740-11
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. Organizada bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street 72716 Bentonville, Arkansas, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POR UN PLANETA MEJOR Y LOGO

Por un planeta mejor

6.2/ Reivindicaciones:
 Para ser utilizada con el registro No. 14024 propiedad de: WAL-MART STORES, INC.
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8. 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 12738-11
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. Organizada bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street 72716 Bentonville, Arkansas, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POR UN PLANETA MEJOR Y LOGO

Por un planeta mejor

6.2/ Reivindicaciones:
 Para ser utilizada con el registro No. 113282 propiedad de: WAL-MART STORES, INC.
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de las cervezas)
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8. 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 12737-11
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. Organizada bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street 72716 Bentonville, Arkansas, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POR UN PLANETA MEJOR Y LOGO

Por un planeta mejor

6.2/ Reivindicaciones:
 Para ser utilizada con el registro No. 101929 propiedad de: WAL-MART STORES, INC.
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/04/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8. 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 12746-11
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. Organizada bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street 72716 Bentonville, Arkansas, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POR UN PLANETA MEJOR Y LOGO

Por un planeta mejor

6.2/ Reivindicaciones:
 Para ser utilizada con el registro No. 14051 propiedad de: WAL-MART STORES, INC.
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8. 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 12748-11
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SAP AG. Organizada bajo las Leyes de ALEMANIA
 4.1/ Domicilio: Dietmar-Hopp-Allee 16, 69190 Walldorf, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAP HANA

SAP HANA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Materiales impresos que corren adjuntos al software y a los programas de procesamiento de datos, especialmente, manuales, catálogos, guías de usuario e instrucciones operativas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8. 23 J. y 8 J. 2011

- [1] Solicitud: 2007-017525
 [2] Fecha de presentación: 28/05/2007
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES BOLIVAR HONDURAS, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: Entre 2da. y 3era. Calle Suroeste 24 y 25 Avenida, barrio Río Piedra, San Pedro Sula.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FÁBRICA DE BIENESTAR

FABRICA DE BIENESTAR

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Dichas expresiones o señales de publicidad comercial servirán para llamar la atención del público consumidor sobre los servicios de ventas de inmuebles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2011
 [12] RESERVAS: Será usada con el N.C. 15465-08

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

- [1] Solicitud: 2008-015465
 [2] Fecha de presentación: 06/05/2008
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES BOLIVAR HONDURAS, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: Entre 2da. y 3era. Calle Suroeste 24 y 25 Avenida, barrio Río Piedra, San Pedro Sula.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BOLIVAR

Bolivar
 PROYECTOS DE VIDA

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Condominio residencial que se dedicará a prestar servicios de construcción y venta de inmuebles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2011
 [12] RESERVAS: Se protege la parte denominativa del Nombre Comercial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

- [1] Solicitud: 2008-013365
 [2] Fecha de presentación: 16/04/2008
 [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES BOLIVAR HONDURAS, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: Entre 2da. y 3era. Calle Suroeste 24 y 25 Avenida, barrio Río Piedra, San Pedro Sula.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: B Y DISEÑO

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Servirá para identificar y distinguir un condominio residencial, que se dedicará a prestar servicios de venta de inmuebles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

- 1/ Solicitud: 13524-11
 2/ Fecha de presentación: 25-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S. A.
 4.1/ Domicilio: Km. 16.5 carretera El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Guatemala
 5.3/ Código país: GT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REORIZINA

REORIZINA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 9831-11
 2/ Fecha de presentación: 17-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RIVERDOR CORP, S.Á. Organizada bajo las leyes de URUGUAY
 4.1/ Domicilio: Av. 18 de julio 878, Oficina 1204, Montevideo, Uruguay
 4.2/ Organizada bajo leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAPCLORAX

MAPCLORAX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue: Productos químicos de uso en la agricultura y la horticultura; mejoradores y ablandadores de agua; fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura y la horticultura.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-03-2011.
 12/ Reservas:
 Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 1061-11
 2/ Fecha de presentación: 12-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DTS, Distribuidora de Televisión Digital, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida de los Artesanos, 628760 Tres Cantos, Madrid España.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOROS TV Y ETIQUETA

TOROS TV

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue: Telecomunicaciones.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas: No se Proteje la Denominación TV.
 Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 547/11/S

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 1065-11
 2/ Fecha de presentación: 12-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DTS, Distribuidora de Televisión Digital, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida de los Artesanos, 628760 Tres Cantos, Madrid España.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIAJAR Y ETIQUETA

VIAJAR

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores rojo-pantone red 032- y blanco.
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue: Telecomunicaciones.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-03-11
 12/ Reservas:
 Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 547/11/S

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 9836-11
 2/ Fecha de presentación: 17-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A. Organizada bajo las leyes de COSTA RICA
 4.1/ Domicilio: Alajuela, Río Segundo, Echeverría, en las Instalaciones de la Cervceria, Costa Rica
 4.2/ Organizada bajo leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JET BY MAXXX ENERGY y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue: Bebidas no alcohólicas, refrescos energizante.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-03-2011.
 12/ Reservas:
 Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 12080-11
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. Organizada bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street Bentonville, Arkansas 72716, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WAY TO CELEBRATE

WAY TO CELEBRATE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue: Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-04-2011.
 12/ Reservas:
 Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 11976-11
 2/ Fecha de presentación: 01-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: F HOFFMANN-LA ROCHE AG. Organizada bajo las leyes de SUIZA
 4.1/ Domicilio: Grenzacherstrasse 124,4070, Basilea, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRAFYTE

BRAFYTE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue: Preparaciones farmacéuticas
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-04-2011.
 12/ Reservas:
 Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 12081-11
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. Organizada bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street Bentonville, Arkansas 72716, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WAY TO CELEBRATE

6.2/ Reivindicaciones: **WAY TO CELEBRATE**
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para el menaje o la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados); peines y esponjas; cepillos (con excepción de pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, materiales de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semilaborado (con excepción de vidrio de construcción); cristalería, porcelana, y loza no comprendidos en otras clases.

8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-04-2011.
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 7024-11
 2/ Fecha de presentación: 24-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TENARIS CONNECTIONS BV
 4.1/ Domicilio: Locatellikade 1,1076 AZ Amsterdam Países Bajos.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores: magenta pantone 247, verde pantone 355, azul pantone 293, verde pantone 355, Magenta pantone 247, azul pantone 293 y verde pantone 355.
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos; construcción transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas: cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.

8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-04-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1033/11/S

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 12084-11
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. Organizada bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street Bentonville, Arkansas 72716, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WAY TO CELEBRATE

WAY TO CELEBRATE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos; productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-04-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 206-11
 2/ Fecha de presentación: 05-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VILLA DE ODON, S.A.C.
 4.1/ Domicilio: Av. La Encalada 197, interior "B", Santiago de Surco; Lima, Perú
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Perú
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KRIS

KRIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales, aguas saborizadas, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas, jugos, refrescos, néctares y zumos de frutas; bebidas isotónicas (energizantes) y polvos para elaborar las mimas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, excluyendo expresamente cervezas.

8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-03-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 881/11/S

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 9978-11
 2/ Fecha de presentación: 18-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation (d/b/a COMO Starbucks Coffee Company, Organizada bajo las leyes de Washington
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Washington 98134, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud de Singapur No. T11/00009E, de fecha 03 de enero del 2011.

7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Restaurante, café, cafetería, snack bar, café bar y casa para degustar café, servicios de restaurante de paso y para llevar; servicios de comidas y bebidas a domicilio, servicios de catering; servicios de suministros de café para oficinas, servicios de comidas por contrato; preparaciones de alimentos; preparación y venta de alimentos y bebidas para llevar.

8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-03-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 12744-11.
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2011.
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. Organizada bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th, Street, 72716, Bentonville, Arkansas, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POR UN PLANETA MEJOR Y LOGO

Por un planeta mejor

6.2/ Reivindicaciones: Para ser utilizada con el registro No. 115495 propiedad de: WAL-MART STORES, INC.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 15-04-2011.
 12/ Reservas:
 Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 12733-11
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. Organizada bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th, Street, 72716, Bentonville, Arkansas, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POR UN PLANETA MEJOR Y LOGO

Por un planeta mejor

6.2/ Reivindicaciones: Para ser utilizada con el registro No. 113176 propiedad de: WAL-MART STORES, INC.
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue: Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 15-04-2011.
 12/ Reservas:
 Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 12741-11
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. Organizada bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th, Street, 72716, Bentonville, Arkansas, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POR UN PLANETA MEJOR Y LOGO

Por un planeta mejor

6.2/ Reivindicaciones: Para ser utilizada con el registro No. 14068 propiedad de: WAL-MART STORES, INC.
 7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue: Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 15-04-2011.
 12/ Reservas:
 Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 12735-11
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. Organizada bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th, Street, 72716, Bentonville, Arkansas, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POR UN PLANETA MEJOR Y LOGO

Por un planeta mejor

6.2/ Reivindicaciones: Para ser utilizada con el registro No. 101394 propiedad de: WAL-MART STORES, INC.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 15-04-2011.
 12/ Reservas:
 Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 12743-11
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. Organizada bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th, Street, 72716, Bentonville, Arkansas, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POR UN PLANETA MEJOR Y LOGO

Por un planeta mejor

6.2/ Reivindicaciones: Para ser utilizada con el registro No. 12364 propiedad de: WAL-MART STORES, INC.
 7/ Clase Internacional: 40
 8/ Protege y distingue: Tratamiento de materiales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 15-04-2011.
 12/ Reservas:
 Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 14330-11
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FINSOL, S.A. Organizada bajo las leyes de HONDURAS
 4.1/ Domicilio: Edificio Finsol, S.A., 1 y 2 calle, 5 Ave, San Pedro Sula, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIDA FINSOL

VIDA FINSOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios financieros.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-2011.
 12/ Reservas:
 Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 14328-11
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FINSOL, S.A. Organizada bajo las leyes de HONDURAS
 4.1/ Domicilio: Edificio Finsol, S.A., 1 y 2 calle, 5 Ave, San Pedro Sula, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AHORRO SOLIDO

AHORRO SOLIDO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-2011.
 12/ Reservas: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por sí solos.
 Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 13427-11
 2/ Fecha de presentación: 15-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS (Sociedad Organizada bajo las leyes de FRANCIA)
 4.1/ Domicilio: 174 Avenue de France, 75013 Paris, FRANCIA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PERXOAG

PERXOAG

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-2011.
 12/ Reservas:
 Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 13422-11
 2/ Fecha de presentación: 15-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SERTA, INC. Organizada bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: 2600 Forbs Avenue, Hoffman Estates, 60192, Illinois, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ICOMFORT

ICOMFORT

6.2/ Reivindicaciones: Se reclama prioridad sobre la base del Registro estadounidense No. 3,319,300
 7/ Clase Internacional: 24
 8/ Protege y distingue:
 Cubrecamas para colchones
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-2011.
 12/ Reservas:
 Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 13428-11
 2/ Fecha de presentación: 15-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS (Sociedad Organizada bajo las leyes de FRANCIA)
 4.1/ Domicilio: 174 Avenue de France, 75013 Paris, FRANCIA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRELUENT

PRELUENT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-2011.
 12/ Reservas:
 Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 13426-11
 2/ Fecha de presentación: 15-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS (Sociedad Organizada bajo las leyes de FRANCIA)
 4.1/ Domicilio: 174 Avenue de France, 75013 Paris, FRANCIA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IKEPTOA

IKEPTOA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-2011.
 12/ Reservas:
 Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 5942-11
 2/ Fecha de presentación: 16-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mothers Polishes Waxes Cleaners, Inc.
 4.1/ Domicilio: 5456 Industrial Drive Huntington Beach, CA 92649, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOTHERS FX

MOTHERS FX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones de limpieza y de cera para automóviles, motociclistas, vehículos recreativos, camiones, aviones y barcos; productos para el cuidado de automóviles, incluyendo limpiadores para neumáticos y ruedas, protectores de hule incluidos en la clase.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-04-2011.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1529/11/S

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 10397-11
 2/ Fecha de presentación: 21-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB (Sociedad Organizada bajo las leyes de SUECIA)
 4.1/ Domicilio: SE-405 03 GOTEBORG SUECIA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TENA COMFORT

TENA COMFORT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Paños hechos de papel para lavar el cuerpo, toallas para secar hechas de papel, guantes hechos de papel desechable, pañales desechables y pantalones desechables, todo para uso en el campo de la incontinencia y la atención geriátrica.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-03-2011.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 11799-11
 2/ Fecha de presentación: 31-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BONFIGLIOLI RIDUTTORI S.P.A. Organizada bajo las leyes de ITALIA
 4.1/ Domicilio: VIA GIOVANNI XXIII, 7/A FRAZIONE LIPPO, CALDERARA DI RENO, BOLOGNA, ITALIA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ITALIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BONFIGLIOLI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud Italiana No. BO2010C001564. Presentada el 15 de noviembre del 2010.
 7/ Clase Internacional: 7
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-04-2011.

12/ Reservas:

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 201-11
 2/ Fecha de presentación: 05-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VILLA DE ODON S.A.C.
 4.1/ Domicilio: Av. La Encalada 197, interior "B", Santiago de Surco, Lima, Perú
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Perú
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SLINE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: SE REIVINDICA LOS COLORES VERDE, AZUL, TURQUESA Y BLANCO.
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales, aguas saborizadas, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas, jugos, refrescos, néctares y zumos de frutas; bebidas isotónicas (energizantes) y polvos para elaborar las mismas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, excluyendo expresamente cervezas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-04-2011.

12/ Reservas:

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 881/11/S

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 13573-11
 2/ Fecha de presentación: 25-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Sociéti des Produits Nestlé, S.A. Organizada bajo las leyes de SUIZA
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NESTLÉ HEALTH SCIENCE Y DISEÑO

**Nestlé Health Science**

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color gris, azul y blanco que se muestran en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Legumbres y patatas (en conserva, congeladas, secas o cocidas), fruta (en conserva, congelada, seca o cocida), setas (en conserva, secas o cocidas), carne, aves, caza, pescado y productos con origen marítimo, todos estos productos bajo forma de extractos, de sopas, de jaleas, de pasta a untar, de conservas, de platos preparados, congelados o deshidratados; mermeladas; huevos; leche, nata, mantequilla, queso y productos lácteos; sucedáneos de leche; bebidas lácteas donde prepondera la leche, postres a base de leche y postres a base de nata; yogures; leche de soja (sucedáneo de leche), granos de soja conservados para la alimentación humana; aceites y grasas comestibles; preparaciones de proteínas para la alimentación humana; agentes blanqueantes del café y/o del té (sucedáneos de nata); salchichas; embutidos, matequilla de cacahuete; sopas concentradas, potaje, cubitos de caldo, caldo, consomés.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-05-2011.

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 10396-11
 2/ Fecha de presentación: 21-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Sociéte des Produits Nestlé, S.A. Organizada bajo las leyes de SUIZA
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL ES MÁS QUE UN PERRO, ES PARTE DE LA FAMILIA

EL ES MÁS QUE UN PERRO, ES PARTE DE LA FAMILIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos para animales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-2011.

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 12724-11
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. Organizada bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th. Street, Bentonville, Arkansas, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POR UN PLANETA MEJOR

POR UN PLANETA MEJOR

6.2/ Reivindicaciones: Para ser utilizada con el registro No. 12364 propiedad de: WAL-MART STORES, INC.
 7/ Clase Internacional: 40
 8/ Protege y distingue:
 Tratamiento de materiales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-04-2011.

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 12720-11
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. Organizada bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th. Street, Bentonville, Arkansas, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POR UN PLANETA MEJOR

POR UN PLANETA MEJOR

6.2/ Reivindicaciones: Para ser utilizada con el registro No. 15170 propiedad de: WAL-MART STORES, INC.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-04-2011.

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 12722-11
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. Organizada bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th. Street, Bentonville, Arkansas, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POR UN PLANETA MEJOR

POR UN PLANETA MEJOR

6.2/ Reivindicaciones: Para ser utilizada con el registro No. 14068 propiedad de: WAL-MART STORES, INC.
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-04-2011.

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 13577-11
 2/ Fecha de presentación: 25-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Sociéte des Produits Nestlé S.A. Organizada bajo las leyes de SUIZA
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NESTLE HEALTH SCIENCE Y DISEÑO

NestléHealthScience

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color gris, azul y blanco que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Búsqueda y desarrollo científico en el ámbito de la alimentación, de la dietética y de la pérdida de peso.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-05-2011.

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

1/ Solicitud: 14329-11
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FINSOL, S.A. Organizada bajo las leyes de HONDURAS
 4.1/ Domicilio: Edificio Finsol, S.A., 1 y 2 calle, 5 Ave, San Pedro Sula, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SU RESPALDO DE TODA LA VIDA

SU RESPALDO DE TODA LA VIDA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-2011.

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

- [1] Solicitud: 2010-008636
- [2] Fecha de presentación: 19/03/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: Prolongación paseo La Reforma No. 1000, Col. Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: TOSTACHOS

TOSTACHOS

- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue:
Café, té cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Héctor Antonio Fernández P.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de abril del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-000205
- [2] Fecha de presentación: 05/01/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: VILLA DE ODON S.A.C.
- [4.1] Domicilio: Av. La Encalada 197, Interior B, Santiago de Surco, Lima.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Perú
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ISM

ISM

- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue:
Aguas minerales, aguas saborizadas, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas, jugos, refrescos, néctares y zumos de frutas; bebidas isotónicas (energizantes) y polvos para elaborar las mismas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, excluyendo expresamente cervezas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de marzo del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-004744
- [2] Fecha de presentación: 08/02/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MOUNTAIN HARDWEAR, INC.
- [4.1] Domicilio: 14375 NW SCIENCE PARK DRIVE PORTLAND OREGON 97229
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: DRY. Q

DRY. Q

- [7] Clase Internacional: 20
- [8] Protege y distingue:
Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de febrero del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
1973/11/S

8, 23 J. y 8 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-012538
- [2] Fecha de presentación: 07/04/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY
- [4.1] Domicilio: 300 Park Avenue, New York, N.Y. 10022
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: COLGATE TRIPLE ACCIÓN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 21
- [8] Protege y distingue:
Cepillos de dientes.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Julia de Morales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de abril del año 2011
- [12] Reservas: Se reivindican los colores rojo, verde, blanco y azul. No se reivindica Triple Acción

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

- 1/ Solicitud: 11800-11
- 2/ Fecha de presentación: 31-03-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: BONFIGLIOLI RIDUTTORI S.P.A. Organizada bajo las leyes de ITALIA
- [4.1] Domicilio: VIA GIOVANNI XXIII, 7/A FRAZIONE LIPPO, CALDERARA DI RENO, BOLOGNA, ITALIA
- [4.2] Organizada bajo leyes de: ITALIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BONFIGLIOLI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud italiana No. BO2010C001564. Presentada el 15 de noviembre del 2010.

- 7/ Clase Internacional: 9
- [8] Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos científicos náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soporte de registros magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08-04-2011.
- 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

- 1/ Solicitud: 12751-11
- 2/ Fecha de presentación: 08-04-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SAP AG Organizada bajo las leyes de ALEMANIA
- [4.1] Domicilio: Dietmar-Hopp-Allee 16, 69190 Walldorf, ALEMANIA
- [4.2] Organizada bajo leyes de: ALEMANIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAP HANA

SAP HANA

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue:
Entrenamiento en el uso de programas de procesamiento de datos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

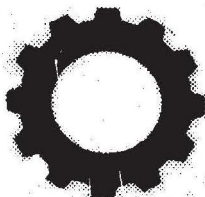
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-04-2011.
- 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-010685
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EMPRESA DE REPUESTOS BARJUM, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: Barrio Concepción, avenida Cabañas, entre 9 y 10 calles de Comayagüela, F.M.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Venta de repuestos para vehículos pesados y análogos.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Werner Arismendi Cruz Ortega.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

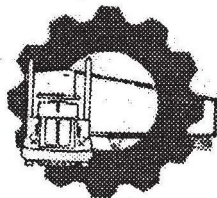
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de junio del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 25 J. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-010681
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EMPRESA DE REPUESTOS BARJUM, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: Barrio Concepción, avenida Cabañas, entre 9 y 10 calles de Comayagüela, F.M.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Venta de repuestos para vehículos pesados y análogos.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Werner Arismendi Cruz Ortega.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de junio del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 25 J. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-010684
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EMPRESA DE REPUESTOS BARJUM, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: Barrio Concepción, avenida Cabañas, entre 9 y 10 calles de Comayagüela, F.M.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BARJUM

BARJUM

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Venta de repuestos para vehículos pesados y análogos.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Werner Arismendi Cruz Ortega.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de junio del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 25 J. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-010682
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EMPRESA DE REPUESTOS BARJUM, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: Barrio Concepción, avenida Cabañas, entre 9 y 10 calles de Comayagüela, Francisco Morazán.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BARJUN

BARJUN

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Venta de repuestos para vehículos pesados y análogos.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Werner Arismendi Cruz Ortega.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de junio del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 25 J. 2011.